



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 4054 Decreto n.º 130/2022, de 21 de julio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades sociales para proyectos destinados a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como proyectos de orientación y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia de género para el desarrollo de las medidas del pacto de estado contra la violencia de género. 24283
- 4055 Decreto n.º 135/2022, de 21 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM); Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y comarca (COEC), y Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial. 24305
- 4056 Decreto n.º 136/2022, de 21 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2022. 24316
- 4057 Decreto n.º 137/2022, de 21 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para actuaciones de consolidación e internacionalización del Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2022/2023. 24322
- 4058 Decreto n.º 139/2022, de 21 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Autocares Águilas, S.L., para la realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca. 24335
- 4059 Decreto n.º 140/2022, de 21 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la obra "Nueva Fuente en Rotonda del Barrio de San Antonio. Seísmo de Lorca 2011". 24341
- 4060 Decreto n.º 141/2022, de 21 de julio, de modificación del Decreto n.º 237/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-413, la T-414, la T-A7 y la RM-A9. 24345
- ##### Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes
- 4061 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el complejo Molinar del Camino Hondo, Era Alta (Murcia). 24347
- ##### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
- 4062 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la promoción de políticas de defensa del consumidor, a favor de las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, para el año 2022. 24354

BORM

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

4063 Extracto de la Resolución de 19 de julio de 2022, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria de ayudas para paliar los efectos en la actividad económica de la invasión de Ucrania por Rusia, mediante la subsidiación de intereses y coste del aval. 24358

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación**

4064 Extracto de la Resolución de 22 de julio, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación a Entidades Locales de la Región de Murcia para personas desempleadas/os entre 25 y 54 años de edad del programa mixto de empleo-formación para el año 2022. 24360

4065 Extracto de la Resolución de 25 de julio de 2022, de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022. 24362

**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente
y Emergencias**

4066 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se publica el Convenio interadministrativo entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la CARM y la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. para la cesión mutua de datos del Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia y de las Bases de Datos de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. 24364

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente
y Emergencias**

4067 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrará en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda Camino de La Hilada", clasificada entre las del término municipal de San Javier, con destino a anteproyecto Lat Bio Organic Nave FR-3074, Biorganic Mar Menor, S.L.. 24372

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura**

4068 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública el proyecto de refuerzo de control en el regadío tradicional del Río Segura y sus afluentes, actuación desarrollada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). 24373

IV. Administración Local

Blanca

4069 Aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Pleno. 24375

Jumilla

4070 Anuncio de formalización de una concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de un quiosco en Ronda Poniente Juan Pablo II de Jumilla. 24376

4071 Aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. 24377

Librilla

4072 Bases y convocatoria para constitución de una bolsa de Trabajadores Sociales. 24378

Murcia

4073 Aprobación de la Adenda al Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos incluidos en la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZB-AZ1-1 de Algezares, por falta de adhesión de los titulares de la parcela n.º 5 a la Junta de Compensación. (Gestión-compensación: 270GC06). 24379

San Javier

4074 Solicitud de licencia de actividad de un establecimiento destinado a un hotel. 24380

Totana

4075 Acuerdo de fecha 21 de julio de 2022 de convocatoria pública para la concesión de subvención a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos de apoyo a familias socialmente vulnerables con hijos en edad escolar con comportamiento de absentismo, fracaso y abandono escolar durante el curso 2022-2023. 24381

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

4076 Anuncio de convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de méritos, de 22 plazas de Bombero-Conductor Especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento CARM, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 24383



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4054 Decreto n.º 130/2022, de 21 de julio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades sociales para proyectos destinados a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como proyectos de orientación y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia de género para el desarrollo de las medidas del pacto de estado contra la violencia de género.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 15 de noviembre de 2016, con motivo del debate acumulado de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a mejorar y actualizar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (núm. expte. 162/000135), y de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a promover un Pacto Social, Político e Institucional que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, vinculado a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de la política sostenida para la erradicación de la violencia de género (núm. expte. 162/000004), acordó un texto transaccional, que entre su contenido contempla en el punto 1 y 2:

1) Promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. Un pacto que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, vinculando a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de una política sostenida para la erradicación de la violencia de género.

2) Dotar suficientemente las partidas presupuestarias, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

De manera específica, el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece que las Administraciones Públicas de la Región de Murcia promoverán las actuaciones oportunas dirigidas a conseguir una participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, social económica y cultural. En su artículo 29 recoge, además, que dichas Administraciones Públicas fomentarán el asociacionismo y la difusión y participación femenina a través de las asociaciones en el ámbito de la Región de Murcia, y las incentivarán para que lleven a cabo acciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en dicha ley.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario continuar con la financiación de las actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como el desarrollo de proyectos de orientación y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia de género, para el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Estos servicios están relacionados en el Real Decreto Ley 9/2018 de 3 de agosto y en la Resolución de 1 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2022 de los créditos presupuestarios destinados al desarrollo por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y se formalizan los compromisos financieros resultantes.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias, Política Social y Transparencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias, Política Social y Transparencia previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 21 de julio de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto, finalidad y razones de interés público, social y humanitario.

1. El presente Decreto tiene por objeto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a las entidades sociales que se detallan en el anexo I para la financiación de proyectos destinados a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como proyectos de orientación y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia de género, para el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

2. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, dado que las entidades beneficiarias llevan a cabo actividades en estos ámbitos que no desarrolla ninguna otra, por lo que se concederán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La actuación resulta de indudable interés público, social y humanitario como medidas de prevención, sensibilización y actuación con mujeres víctimas de violencia de género.

Asimismo, existen razones que dificultan la convocatoria pública, dado que las entidades propuestas se consideran las adecuadas para la realización de estos proyectos, tanto por su acreditada experiencia en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la atención a mujeres víctimas de violencia de género en nuestra Región, como, por las características de los proyectos a desarrollar y de los objetivos con ellos perseguidos.

Artículo 2. Financiación.

1. La cuantía máxima de las subvenciones se imputará con el siguiente desglose:

- Pacto de Estado con un importe de 489.740,00 €
- Pacto Regional con un importe de 95.000,00 €

La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

2. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Programas de actuación.

Para el desarrollo de las líneas de actuación establecidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género se establecen los siguientes proyectos en los que se deben integrar las actuaciones presentadas:

1) Mantenimiento y mejora de las redes de recursos y servicios sociales destinados a la prestación de servicios especializados de atención, emergencia, apoyo y recuperación a mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de violencia sexual y de otras formas de violencia contra las mujeres, en particular, los dirigidos a mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) garantizando la accesibilidad de todos los recursos y servicios con independencia de sus circunstancias personales.

2) Apoyo y financiación de proyectos para la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.

3) Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres.

4) Elaboración y mejora de los instrumentos, protocolos de colaboración y coordinación y planes de actuación entre las Administraciones e Instituciones competentes para la ordenación y mejora de las actuaciones dirigidas a la prevención, atención, asistencia, protección y recuperación de las víctimas de

cualquier forma de violencia contra las mujeres. En los instrumentos y protocolos de colaboración y coordinación se considerará especialmente la situación de las mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) y de los/as menores a su cargo.

5) Establecer un sistema de acompañamiento de las mujeres durante todo el proceso de recuperación y salida de las situaciones de violencia por razón de género.

6) Reforzar los servicios para el apoyo y asistencia a los menores hijos e hijas, en situación de guarda y custodia o acogimiento de víctimas de violencia de género, incluida la atención pedagógica y educativa.

7) Refuerzo de los Puntos de Encuentro Familiar.

8) Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada de todos los profesionales de las redes y recursos autonómicos para la asistencia social a las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer, incluyendo formación específica relativa a la atención especializada en situaciones de mayor vulnerabilidad: menores víctimas de violencia de género y de cualquier forma de violencia contra la mujer, discapacidad, extranjeras, drogodependencias, problemáticas de salud mental, personas mayores.

9) Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada en violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, de profesionales del ámbito educativo para la prevención, detección y actuación en contra de la violencia de género.

10) Apoyo y financiación, en coordinación y colaboración con la Administración Educativa, de actuaciones destinadas a la elaboración de herramientas de sensibilización, prevención y aprendizaje (guías didácticas) sobre igualdad y violencia contra las mujeres por razón de género, para el alumnado de los diferentes ciclos educativos.

11) Impulso y realización de actuaciones de sensibilización y formación especializada dirigidas a los medios de comunicación de ámbito autonómico.

12) Elaboración de estudios e investigaciones que contribuyan a la mejora del conocimiento y al diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres.

13) Actuaciones de desarrollo, mejora y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para los servicios y recursos como la ventanilla única, el expediente único, etc.

Artículo 4. Presentación de proyectos.

Las entidades beneficiarias deberán presentar electrónicamente (procedimiento 0234) o (procedimiento 1609) preferentemente a través de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es) un proyecto que recoja las actuaciones propuestas adaptado a la cantidad concedida que viene recogida en el anexo I(Proyecto), en la que se refleje la información necesaria sobre las actividades a desarrollar y los objetivos previstos, forma de realizar el proyecto y qué resultados se esperan, así como cualquier información que se considere de interés. También se puede presentar en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos identificativos de la entidad y del proyecto.
- Descripción y justificación del proyecto (calendario de ejecución, destinatarios, objetivos y actuaciones).
- Metodologías de seguimiento y evaluación.
- Personal contratado adscrito al proyecto.
- Presupuesto.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias, Política Social y Transparencia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 6. Entidades beneficiarias y cuantía.

Serán beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto las entidades sociales de la Región de Murcia que se relacionan en el anexo I, con las cuantías y los proyectos que se indican en el mismo.

Artículo 7. Requisitos.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberán reunir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d. No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras a, b, c y d del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria según el modelo propuesto en el anexo III de este decreto.

La Declaración responsable conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y a las obligaciones frente a la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones, de conformidad con artículo 4 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

Artículo 8. Obligaciones.

Las entidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

c) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de Igualdad, del Pacto de Estado contra la violencia de género, y en colaboración con la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias, Política Social y Transparencia. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Poner a disposición de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.

h) Verificar en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 9. Pago de las subvenciones.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas,

de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Gastos Subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, y en particular, los siguientes:

1. Gastos de personal.
2. Pagos de alquileres para realización de actividades.
3. Material fungible.
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.
5. Gastos de servicios profesionales.
6. Pagos de suministros básicos: agua, electricidad y gas.
7. Gastos relacionados con difusión y publicidad de las actuaciones.

De forma adicional a la relación anterior, y con carácter exclusivo para las entidades con recursos de atención directa (programa 1), se admitirán los siguientes gastos:

8. Alimentación de personas usuarias.
9. Gastos de menaje y vestuario de personas usuarias.
10. Apoyo a la salud: compra de medicinas, vacunas y gafas (bajo prescripción médica), productos de higiene personal de personas usuarias.
11. Gastos derivados de la situación jurídica de las usuarias.
12. Gastos derivados del mantenimiento de los recursos de atención directa (previa consulta a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género).

Artículo 11. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrá subcontratar parcialmente hasta un máximo del 50% del total de la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

Artículo 12. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con

el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Artículo 13. Plazo de ejecución y modificación del mismo.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 para todas las entidades. Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con el plazo de ejecución establecido, ésta podrá solicitar de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia la autorización de la modificación de los mismos, antes del 15 de diciembre de 2022.

Artículo 14. Régimen de Justificación.

1. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la modificación del plazo de justificación que pudiera concederse.

2. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

3. La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las entidades beneficiarias podrán presentar la justificación de la presente subvención a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada o a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo establecido en los artículos 74 y 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Opción A) La cuenta justificativa simplificada para entidades subvencionadas con un importe igual o inferior a 20.000,00 € contendrá la siguiente documentación:

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, el órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, aquellos justificantes correspondientes, como mínimo, al 30% del coste total del proyecto, incluyendo en todo caso, aquellos de mayor importe.

Opción B) La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor para entidades subvencionadas con un importe superior a 20.000,00 € contendrá la siguiente documentación:

La aplicación dada a los fondos percibidos deberá justificarse y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, presentando para ello la documentación siguiente:

- Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los resultados obtenidos, utilizando los modelos propuestos por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- 1.- Certificación expedida por el órgano competente en la que se haga constar:

- a) Haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

- b) El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- 2.- Relación clasificada de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, con indicación del nombre de la persona o entidad acreedora, fecha de pago, importe y concepto.

- 3.- La justificación de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, que se realizará con la presentación de las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- 4.- La contratación de personal se justificará mediante la aportación de las nóminas correspondientes al periodo contratado, de los documentos 110 o 111, según proceda, y 190, relativos a las retenciones por el IRPF, de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social RLC y RNT (antiguos documentos TC1 y TC2), así como certificación acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar.

- 5.- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales y los de administración específicos se justificarán mediante la presentación de las facturas de las mismas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- 6.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar, hasta un máximo de un 50%, para la ejecución de las actividades subvencionadas atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

A tales efectos, la entidad beneficiaria deberá presentar:

a) Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación.

b) El documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, las/los profesionales encargados/as de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes y el importe total de la subcontratación.

c) Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

7.- La justificación del pago de los gastos, si estos se hubieran realizado en metálico, se hará mediante recibí en el documento utilizado para el pago, haciendo constar nombre, apellidos y NIF. Si el pago se realizara por medio de cheque o transferencia, la justificación se haría mediante movimiento de la cuenta bancaria o de la transferencia.

8.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

9.- De acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la presente subvención, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El informe de auditoría se pronunciará expresamente sobre la regularidad del gasto y su adecuación estricta a los fines de la subvención, la ausencia de indicios de fraude, de conflictos de intereses, de doble financiación y de acumulación de ayudas, además de la corrección contable de gastos y pagos; y una conclusión sucinta sobre la procedencia o no de la justificación.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en la correspondiente orden de concesión.

Artículo 15. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 17. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

Artículo 18. Publicidad de la subvención.

1- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2.-Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que los que la entidad beneficiaria pueda incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

Artículo 19. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y que se incorpora a este Decreto como ANEXO IV.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES



Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, incluido en el ANEXO II del mencionado Código.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 21 de julio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia,
Isabel Franco Sánchez.



ANEXO I
Pacto de Estado

BENEFICIARIO	IMPORTE	PROGRAMA
Fundación Casa Cuna La Anunciación	15.000,00 €	Centro de Día para madres embarazadas o/y con hijos en riesgo de exclusión social y/o víctimas de violencia
Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor	80.000,00 €	Programa de Reinserción laboral
Teléfono de la Esperanza	20.000,00 €	ASITES.Programa de salud emocional para mujeres en situación de vulnerabilidad
Asociación Rumiñauí	23.740,00 €	Programa de inserción sociolaboral a mujeres en riesgo de exclusión
Asociación Paréntesis	12.000,00 €	Proyecto Sensibiliza T-PRISIÓN. Formación, Sensibilización, Tratamiento y Prevención de la Violencia de Género en el marco penitenciario
Asociación ACCEM	46.000,00 €	Atención y acompañamiento a mujeres víctima de trata y otras formas de violencia contra la mujer.
Federación Mujeres LORCA	55.000,00 €	Impulso a la empleabilidad de mujeres en Lorca: Programa Carmen
La Huertecica	134.000,00 €	Acogida y acompañamiento de mujeres en situación de violencia
Red Madre	24.000,00 €	Atención Integral VDG mujeres embarazadas



BENEFICIARIO	IMPORTE	PROGRAMA
Asociación para la Mediación de la R. M. PEF VIOGEN	43.000,00 €	PEF VIOGEN Cieza
Cruz Roja	22.000,00 €	Traducción e interpretación mujeres VDG
Fundación Universitaria San Antonio UCAM	15.000,00 €	Observatorio Mujer e Igualdad
TOTAL	489.740,00 €	

Pacto Regional

BENEFICIARIO	IMPORTE	PROGRAMA
Radio Ecça	95.000,00 €	ILUSIONAT

ANEXO II
PROYECTO

A. Datos de identificación de la entidad/organización		
<i>Entidad gestora</i>		
<i>Domicilio</i>		
<i>Municipio y provincia</i>		
<i>Código postal</i>		
<i>Teléfono</i>		<i>Fax</i>
<i>Correo electrónico</i>		
<i>Persona de contacto</i>		
<i>Teléfono de la persona de contacto</i>		

B. Datos de identificación del proyecto	
<i>Denominación del proyecto</i>	
<i>Responsable del proyecto</i>	

C. Programa al que se adscribe al proyecto según el Pacto de Estado <i>Indique el programa (sólo uno) al que se adscribe el proyecto de la entidad</i>	
1	Mantenimiento y mejora de las redes de recursos y servicios sociales destinados a la prestación de servicios especializados de atención, emergencia, apoyo y acogida y recuperación a mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de violencia sexual y de otras formas de violencia contra las mujeres, en particular, los dirigidos a mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) garantizando la accesibilidad de todos los recursos y servicios con independencia de sus circunstancias personales.
2	Apoyo y financiación de proyectos para la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
3	Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
4	Elaboración y mejora de los instrumentos, protocolos de colaboración y coordinación y planes de actuación entre las Administraciones e Instituciones competentes para la ordenación y mejora de las actuaciones dirigidas a la prevención, atención, asistencia, protección y recuperación de las víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
5	Establecer un sistema de acompañamiento de las mujeres durante todo el proceso de recuperación y salida de las situaciones de violencia por razón de género.
6	Reforzar los servicios para el apoyo y asistencia a los menores hijos e hijas, en situación de guarda y custodia o acogimiento de víctimas de violencia de género.
7	Refuerzo de los Puntos de Encuentro Familiar.

8	Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada de todos los profesionales de las redes y recursos autonómicos para la asistencia social a las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer (incluyendo formación específica en situaciones de especial vulnerabilidad).
9	Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada, en violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, de profesionales del ámbito educativo.
10	Apoyo y financiación, en coordinación y colaboración con la Administración Educativa, de actuaciones destinadas a la elaboración herramientas de sensibilización, prevención y aprendizaje (guías didácticas) sobre igualdad y violencia contra las mujeres por razón de género para el alumnado de los diferentes ciclos educativos.
11	Impulso y realización de actuaciones de sensibilización y formación especializada dirigidas a los medios de comunicación de ámbito autonómico.
12	Elaboración de estudios, investigaciones que contribuyan a la mejora del conocimiento y al diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres.
13	Actuaciones de desarrollo, mejora y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para los servicios y recursos como la ventanilla única, el expediente único...

D. Localización e instalaciones en que se desarrollará el proyecto

Indique en qué municipios de la Región de Murcia se llevará a cabo el proyecto, así como las instalaciones o el centro que se desarrollarán las actividades.

E. Justificación de la necesidad del proyecto

Describe brevemente la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende cubrir

F. Descripción del proyecto a realizar**F.1. Descripción general del proyecto**

Describe el proyecto a realizar

F.2. Organización interna

Describe el perfil de la persona responsable y el equipo de trabajo

F.3. Coordinación con otras entidades

Señale los mecanismos y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras entidades para la consecución de los objetivos del proyecto

G. Objetivos y actuaciones

Señale los dos objetivos prioritarios de su proyecto, las actuaciones en que se concretará y qué indicadores usará para medir el éxito de su implantación así como los resultados esperados

Objetivos	Actuaciones	Indicadores de evaluación ⁽¹⁾	Resultados esperados ⁽²⁾

(1) Expresar conceptos que indiquen valores numéricos o relativos: n° personas beneficiarias, % de personas,...

(2) Valores numéricos que espera que alcancen esos indicadores

F.4. Promoción y difusión del proyecto

Indique qué actividades y acciones llevará a cabo para dar a conocer el proyecto y los resultados generados (charlas, conferencias, folletos, campañas, difusión en redes sociales, página web de la entidad, ...)

H. Calendario

Fecha de inicio del proyecto:

Fecha de finalización:

I. Público destinatario

Indique las características de las personas destinatarias de su proyecto, así como aquella información complementaria de utilidad como edad, procedencia, ...

J. Metodología de seguimiento y evaluación a emplear

Describa qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas



K. Personal contratado adscrito al proyecto

Describe qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas

Categoría profesional	Nº de personas	Dedicación		Tareas	Grupo de cotización ⁽¹⁾	Coste total ⁽²⁾
		Nº de horas semanales	Nº de meses			
TOTALES					SUMA TOTAL	

(1) Especificar únicamente el coste del personal imputable económicamente al proyecto

(2) Señale el grupo de cotización de la Seguridad Social de la categoría profesional correspondiente

L. Otras fuentes de financiación del proyecto

Indique qué otras fuentes de financiación contribuyen al sostenimiento del proyecto presentado, señalando la entidad/organismo de procedencia de los fondos, el programa bajo el que recibe la financiación, así como la cuantía percibida.

Entidad/organismo de procedencia de los fondos	Programa	Cuantía concedida

M. Otros aspectos del proyecto

Escriba aquí, si lo considera procedente, otros aspectos relevantes del proyecto que no hayan quedado debidamente recogidos en los apartados anteriores.

--

N. Relación de gastos previstos

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
1. Gastos de personal	
2. Alquileres para realización de actividades	
3. Material fungible	
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren	
5. Servicios profesionales	
6. Suministros básicos: agua, electricidad y gas	
7. Difusión y publicidad de las actuaciones	
TOTAL	

N. Relación de gastos previstos ENTIDADES RECURSOS DE ATENCIÓN DIRECTA/ PROGRAMA 1

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
1. Gastos de personal	
2. Alquileres para realización de actividades	
3. Material fungible	
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren	
5. Servicios profesionales	
6. Suministros básicos: agua, electricidad y gas	
7. Difusión y publicidad de las actuaciones.	
8. Alimentación de personas usuarias.	
9. Gastos de menaje y vestuario de personas usuarias.	
10. Apoyo a la salud	
11. Gastos derivados de la situación jurídica de las usuarias.	
12. Gastos derivados del mantenimiento de los recursos de atención directa.	
TOTAL	

--

Firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. /D.ª: _____, con
N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la entidad:
_____ con NIF: _____, con domicilio en:
_____ Código Postal: _____, Teléfono: _____,
Fax: _____, dirección de correo electrónico a efectos de notificación:

A EFECTOS DEL DECRETO XXXXX POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES PARA PROYECTOS DESTINADOS A PREVENIR Y COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, ASÍ COMO PROYECTOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

DECLARO

- 1- Que la entidad que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021
- 2- Que la entidad que represento no tiene deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- 3- Que la misma se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes
- 4- Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración actuante podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que el interesado se oponga, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que se oponga o no autorice a la consulta de estos documentos, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- Me opongo a que el órgano administrativo consulte los datos de Identidad.
- No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

EN EL CASO DE Oponerse o NO autorizar a la consulta por la Administración, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: Dirección General de Mujer y Diversidad de Género. Avda. de La Fama n.º 3. Murcia igualdad@carm.es También puede dirigirse al DPD a través de la dirección de correo electrónico dpd.familia@carm.es
Finalidad y plazo de conservación	La finalidad de los datos es gestionar la concesión de la subvención. En todo caso, los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Legitimación	La base de legitimación es la <i>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales</i> . Otras bases: <i>Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección la Violencia de Género en la Región de Murcia; Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género; Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, Ley Orgánica 7/2021 de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, art. 24 Constitución y sus normas de desarrollo..</i>
Destinatarios	No se realizan cesiones a otras entidades. No se realizan transferencias internacionales.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web www.carm.es . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).



ANEXO IV

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.^a _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de _____, con NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4055 Decreto n.º 135/2022, de 21 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM); Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y comarca (COEC), y Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actividades propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto en

su reunión del día 3 de junio de 2022, acordó, entre otros asuntos, la celebración de Convenios con Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (en adelante COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (en adelante CECLOR), con la finalidad de desarrollar programas marco de colaboración en todas aquellas actividades corporativas y servicios que las mismas realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos, entre otros, de la información económico-empresarial.

Dichos acuerdos quedaron condicionados a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichas subvenciones se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2022 aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de fecha 22 de febrero de 2022, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 21 de julio de 2022,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de CROEM, COEC y CECLOR, para desarrollar durante 2022 programas marco de colaboración en actividades corporativas y servicios que las mismas realicen en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de la información económico-empresarial, incluidos on line, actos y jornadas de sensibilización empresarial y corporativos, concretándose en las siguientes actuaciones:

1.1) CROEM:

En materia de Información, orientación y asesoramiento en el marco de la Red PuntoPyme:

- Difusión de información a través de redes sociales.

Se distribuirán noticias vinculadas a su enlace fuente, que pueden ser de cualquier organismo público, la propia web de CROEM, la página de CEOE, alguna de sus asociaciones o, en la mayoría de las ocasiones, medios de comunicación. Economía, empresa, infraestructuras, agua y cualquier otro tema de interés son la base de la información que se distribuye y que forma parte de los canales de comunicación de la Confederación junto a su web y las redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, LinkedIn y Canal de YouTube).

- Elaboración de Boletín de Coyuntura Económica de la Región de Murcia, que analice los principales indicadores económicos disponibles para la Región de Murcia.

Objeto de la actuación: servir de base o apoyo para estudios posteriores realizados por otros entes o particulares sobre la economía regional, facilitar a las entidades a las que se remite una visión general de la evolución de la economía regional, y constituir una fuente de datos e información que ayude a promover el desarrollo económico murciano, sirviendo de apoyo para que las empresas conozcan de una manera accesible la realidad de la economía regional.

- Elaboración de informes puntuales sobre cuestiones de actualidad económica, así como sobre temáticas de contenido económico cuya difusión al sector empresarial pueda considerarse de interés, siempre de manera complementaria a aquellos que desarrolle el propio Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Objeto de la actuación: otorgar a las empresas y organizaciones empresariales y agentes del sector público un conocimiento más detallado sobre cuestiones más concretas de la economía de la Región de Murcia, de modo similar a como se hizo en la anualidad anterior, en la que, por ejemplo, se abordó la evolución del tejido empresarial murciano, se detectaron los sectores más pujantes, se analizó la situación de determinados sectores o de la situación de las infraestructuras ferroviarias.

- Elaboración de una Newsletter con periodicidad semanal (a excepción del mes de agosto) que recoja las principales noticias económicas regionales, nacionales, internacionales, de opinión, del mercado de valores y, sobre todo, relacionadas con emprendimiento y actividad emprendedora. Asimismo, se incluirá una sección de eventos, que ayude a difundir aquellas jornadas, talleres, cursos, misiones comerciales y actividades diversas que sean organizadas por el INFO o por otros organismos, siempre que tengan relación con las materias señaladas.

Objeto de la actuación: mantener informados a los suscriptores con aquellas noticias económicas más relevantes de la semana, seleccionadas cuidadosamente de los medios que aborden cada cuestión de la manera más objetiva posible, poner a su alcance informes técnicos de interés y acceso a las estadísticas más importantes que se publiquen, así como colaborar en la difusión de aquellas actividades (jornadas, talleres, etc.) de interés económico que tengan lugar en la Región de Murcia.

- Elaboración de informes relativos a novedades normativas en materia laboral. Se analizará la normativa publicada en los Boletines Oficiales del Estado y de la Comunidad Autónoma, el alcance de las modificaciones llevadas a cabo y su repercusión para las empresas de la Región de Murcia.

Objeto de la actuación: favorecer el conocimiento de la normativa laboral y de su actualización por parte de los empresarios y representantes de las organizaciones empresariales de nuestra región.

- Elaboración de una Newsletter Laboral. El Departamento de Relaciones Laborales elabora una Newsletter en la que se contiene la información, la legislación y la estadística más relevante para el área laboral. La periodicidad de dicha Newsletter es semanal.

La Newsletter contiene seis apartados: Noticias, Legislación, Convenios, Subvenciones, Sentencias, Autónomos y Estadísticas:

- Noticias: Se incluye la actualidad más destacada en materia laboral publicada en medios de comunicación, tanto regionales como nacionales.

- Legislación: Contiene la normativa publicada en el BOE y en el BORM.
- Convenios colectivos: Se incorporan tanto los de ámbito sectorial (nacional o provincial) como de empresa.
- Subvenciones: se incorpora información sobre ayudas y subvenciones, tanto nacionales como autonómicas, relacionadas con la materia laboral.
- Sentencias. Se incorpora la jurisprudencia más destacada.
- Autónomos: se incluye información de relevancia para los autónomos.
- Estadísticas: las principales estadísticas en materia laboral y de Seguridad Social.

Objeto de la actuación: mantener informados a los suscriptores de aquellas noticias más relevantes publicadas durante la semana en diferentes medios de comunicación en materia laboral; así como, de las principales normas y convenios colectivos publicados en los Diarios Oficiales y las novedades estadísticas relativas a los principales indicadores en materia sociolaboral.

- Elaboración de informes relativos a los principales indicadores laborales, realizando una comparativa con el ejercicio anterior y señalando las tasas de variación absolutas y relativas. Los indicadores analizados hacen referencia a: convenios colectivos, mercado de trabajo, Cooperativas y Sociedades Laborales, autorizaciones de trabajo a extranjeros, Empresas de Trabajo Temporal, asuntos judiciales sociales, conciliaciones laborales, Expedientes de Regulación de Empleo, empresas inscritas en la Seguridad Social, afiliación a la Seguridad Social y Fondo de Garantía Salarial.

Finalidad de la actuación: favorecer un mejor conocimiento de la situación del mercado de trabajo y de las relaciones laborales de la Región de Murcia a través de la información que proporciona la explotación de las fuentes estadísticas laborales.

- Mantenimiento Portal de CROEM. Sección Medio Ambiente: La sección Medio Ambiente es actualizada diariamente con todos los acontecimientos destacados en lo que respecta a noticias, anuncios de información pública, autorización ambiental integrada, evaluación de impacto ambiental, licitaciones, ayudas, legislación nacional, autonómica y local, cursos y jornadas, becas, etc. Para recabar esta información se acceden a diferentes fuentes, entre ellas, periódicos de tirada regional y nacional, boletines oficiales autonómico y nacional, plataforma infosald, páginas web especializadas en la materia, portal de la CARM, etc.

Objeto de la actuación: mantener informados diariamente a todos los seguidores de la web de todo aquello que acontece a lo largo del día en materia de desarrollo sostenible y economía circular, normativa, subvenciones, concursos, premios, convenios, emprendimiento y competitividad empresarial, etc.

- Elaboración de una Newsletter-Medio Ambiente: con periodicidad semanal que recaba las principales noticias regionales, nacionales, internacionales, en el ámbito del medio ambiente (agua, residuos, emisiones, energía, ordenación del territorio, litoral, biodiversidad, movilidad, zonas verdes, etc), legislación, ayudas, anuncios de información pública, autorizaciones ambientales autonómicas, evaluación impacto ambiental, normalización, etc...y también aquellas que están relacionadas con el emprendimiento y la competitividad empresarial. Asimismo, se incluye una sección de cursos y jornadas, que ayuda a difundir aquellos eventos, relacionados con las materias señaladas.

Objeto de la actuación: mantener informados a los suscriptores con aquellas noticias, ayudas y licitaciones más relevantes de la semana, así como colaborar en la difusión de aquellas actividades (jornadas, talleres, etc.) de interés medioambiental que tengan lugar en la Región de Murcia. Servir también de referente para aquellas empresas que tiene implantado un sistema de gestión medioambiental como herramienta de actualización de la legislación en esta materia e Informar y sensibilizar a las empresas sobre temas de actualidad y de interés, fundamentalmente en materia de Innovación Tecnológica, Comercio Electrónico y Gestión Empresarial, contribuyendo a la mejora de la competitividad de las empresas y organizaciones, realizando los siguientes talleres y/o seminarios:

- . Taller o seminario sobre herramientas de marketing actuales para mejorar la visibilidad empresarial, para lanzar nuevos productos o servicios, definir nuevas estrategias, impactos o validar un nuevo negocio

- . Talleres o seminarios de especialización en relación con la visibilidad empresarial

- . Seminario o jornada sobre habilidades gerenciales

- . Seminario o jornada sobre innovación tecnológica

- . Seminarios o jornadas sobre nuevas normativas jurídicas de ámbito civil, mercantil, ambiental, calidad, etc.

- . Seminarios o jornadas de coaching empresarial

- . Seminarios o jornadas en relación con el ámbito de la logística

- . Seminarios o jornadas en relación con tendencias del E-commerce, mejora de la eficiencia, internacionalización, posicionamiento del mercado, etc.

- . Seminarios o jornadas sobre herramientas financieras o ayudas empresariales de cualquier ámbito.

- . Jornada proyectos europeos

- . Seminarios o Jornadas relacionadas con los RRHH, Soft Skills y el desarrollo de competencias de dirección empresarial (Negociación, Comunicación, Oratoria...)

- . Seminarios o Jornadas sobre digitalización y/o transformación digital.

- Mantenimiento Portal WEB de Normativa Ambiental: El Portal WEB de Normativa Ambiental, pretende que los distintos sectores económicos de la Región de Murcia tengan acceso a la normativa local y autonómica relacionada con el medio ambiente y otras materias de carácter transversal vinculadas de forma directa o indirecta a esta (<http://www.croem.es/medioambiente/>).

Objeto de la actuación: Esta herramienta sirve a los interesados, como instrumento, para mantener actualizada esta parcela de la normativa, caracterizada por su gran dinamismo y constante evolución. Con este portal se pretende mejorar la accesibilidad a los textos legales y facilitar el desarrollo y crecimiento de esta nueva visión de la estrategia empresarial, fundamentada en la Empresa Responsable, como aquella que internaliza como propias las necesidades de sus grupos de interés, entre la que destaca el correcto comportamiento legislativo en materia ambiental. Esta iniciativa supone un hito a nivel regional y también a nivel nacional, siendo la primera herramienta desarrollada en este sentido en dicho ámbito.

Jornadas y Actos sobre sensibilización empresarial: CROEM, con la colaboración en ocasiones de sus Asociaciones o de otras entidades y empresas, organizará en el ejercicio 2022 diversos talleres, jornadas y actos de actualidad, así como actuaciones de sensibilización empresarial.

Objeto de la actuación: Informar y sensibilizar a las empresas sobre temas de actualidad y de interés, fundamentalmente en materia de Innovación Tecnológica, Comercio Electrónico y Gestión Empresarial, contribuyendo a la mejora de la competitividad de las empresas y organizaciones.

1.2) COEC:

Información, asesoramiento y difusión.

a) Newsletter diario "Noticias de actualidad empresarial" cuyo contenido recogerá aquellas noticias de interés empresarial en el ámbito local, comarcal, regional y nacional, además de contener enlaces a publicaciones destacadas del BOE y el BORM.

b) Newsletter quincenal "Estamos en Europa".

c) Informes mensuales de mercado de trabajo e informes mensuales de afiliación a la seguridad social de la Comarca del Campo de Cartagena.

d) Mantenimiento en la web de COEC de la Agenda de actividades autonómicas de carácter empresarial, así como información en el ámbito de la Red Punto Pyme.

e) Elaboración de un análisis de la economía de la Comarca. Para permitir la presentación de los resultados a 31 de diciembre, el estudio se presentará en el primer trimestre de 2023.

Seminarios, conferencias y mesas redondas.

1. Presentación de la Guía sobre Innovación y Fiscalidad para la PYME.

2. Jornada de Presentación del Pacto por las Infraestructuras regionales.

3. Jornada sobre las reclamaciones de consumo. Actuaciones a seguir ante una reclamación de consumo. Obligaciones y derechos.

4. Jornada sobre Fondos Next Generation UE. Todo lo que hay que saber.

5. Jornada para Dirigentes Empresariales

La información sobre las jornadas, contenido, lugar, fecha y hora se difundirán a través de los siguientes cauces informativos:

- Correo electrónico.

- Página Web de COEC

- Redes sociales.

1.3) CECLOR:

Información, asesoramiento y difusión.

1) Información, asesoramiento y difusión.

Considerando que el acceso a la información por parte de las empresas es fundamental para su crecimiento y para la definición de estrategias, CECLOR tiene como objetivo en esta actuación informar a sus empresas sobre iniciativas de carácter general que afecten a la actividad empresarial, así como sobre servicios de CECLOR, jornadas y talleres organizadas o en las que colabore la Confederación e informes elaborados por la Organización.

Se contempla, por tanto, en este sub-apartado cualquier actuación de asesoramiento personalizado, así como las actuaciones de difusión mediante acciones de telemarketing, mailing, newsletters, boletines electrónicos, publicación de noticias y espacios web relacionados con el ámbito de este convenio.

Todas las actuaciones se difundirán a través de los siguientes cauces informativos: Correo electrónico; página Web de CECLOR y redes sociales.

En los casos en que las empresas requieran más información que la proporcionada por CECLOR, se asesorará sobre los aspectos recogidos en este apartado.

Las actuaciones de difusión a realizar al amparo del convenio son las siguientes:

a) Newsletter sobre licitaciones del sector público

CECLOR informará de selecciones de las licitaciones que las administraciones central, autonómica y local publiquen y sean de interés para las empresas asociadas a CECLOR.

b) Publicación corporativa mensual.

CECLOR elaborará publicaciones corporativas sobre instrumentos y servicios de interés para el tejido empresarial en los ámbitos de la financiación, la innovación y la internacionalización.

c) Mantenimiento del espacio web de CECLOR.

d) Boletín mensual de noticias, servicios y actividades de CECLOR con los servicios que presta CECLOR y relación de las asociaciones integradas en la Confederación.

e) Circulares informativas sobre temática específica y boletines extraordinarios,

f) Informe estadístico mensual. Ceclor elabora un informe estadístico mensual sobre indicadores del mercado de trabajo.

g) Calendario laboral. Se elaborará el calendario laboral que será distribuido por los cauces ordinarios de difusión y, además, por correo postal a todas las empresas asociadas.

2) Jornadas, talleres y conferencias.

Con esta actuación CECLOR ofrece información a las empresas sobre los temas objeto de las jornadas, así mismo proporciona un marco de reflexión sobre la temática tratada.

Durante 2022 CECLOR tiene previsto la organización y celebración de jornadas sobre emprendimiento y gestión empresarial.

o Jornada sobre novedades fiscales.

o Jornada sobre innovación y digitalización.

o Jornada sobre gestión empresarial.

Artículo 2.- Interés público de carácter económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público de carácter económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, los acuerdos planteados con CROEM, COEC y CECLOR tienen por objeto poner a disposición de los

emprendedores de la Región, el conjunto de servicios especializados de que disponen dichas organizaciones empresariales.

Estos servicios de información, estadística, orientación y formación proporcionan un valor añadido para la actividad de PYMES y emprendedores, y contribuyen, junto a la realización de jornadas sectoriales sobre distintos aspectos de la realidad empresarial, al fortalecimiento del tejido económico regional.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada, por una parte, al considerar a CROEM, COEC y CECLOR interlocutores idóneos para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, en coordinación con sus servicios, hacia el colectivo empresarial en general, dado el nivel de representación y capilaridad que las mismas ostentan en el mundo empresarial de la Región. Igualmente, ningunas otras Confederaciones Empresariales alcanzan el volumen de CROEM, COEC y CECLOR en cuanto a miembros y asociados en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de la colaboración en las jornadas que desarrollan se presenta como singularmente eficaz.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas, y que se han indicado anteriormente, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como CROEM, COEC y CECLOR dispongan de un marco flexible para el desarrollo de estas actividades y gestión de servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, (CECLOR), asociaciones empresariales que desarrollan actividades no lucrativas a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Financiación.

El importe de las subvenciones es el siguiente:

- Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM): 90.000,00.- euros
- Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC): 90.000,00 euros,
- Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, (CECLOR): 50.000,00 euros,

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Presidencia del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de las subvenciones será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. Cada entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios se obligan a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de cada subvención se abonará a cada entidad beneficiaria del siguiente modo:

- El 50% de la cuantía prevista, tras la firma de cada Convenio, con carácter de pago anticipado y en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto, sin que sea necesaria la prestación de garantía alguna.
- El resto del importe (50%) se abonará tras la justificación de las subvenciones en los términos expresados en el artículo 10 del presente Decreto.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de las subvenciones será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Crecimiento Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales, comprometidos por las

entidades beneficiarias y fijados en el correspondiente convenio de concesión de cada subvención directa, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

4. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2023.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. La Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen Jurídico aplicable.

Serán de aplicación a estas subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 14.- Publicidad de las subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de la Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el



Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 21 de julio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera De Empresa, Empleo, Universidades Y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4056 Decreto n.º 136/2022, de 21 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2022.

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional, que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estableciendo en para su artículo 38 que las Administraciones educativas y las universidades organizarán la prueba de acceso y garantizarán la adecuación de la misma a las competencias vinculadas al currículo del bachillerato, así como la coordinación entre las universidades y los centros que imparten bachillerato para su organización y realización. Asimismo, en el apartado 7 de su Disposición final quinta indica que las modificaciones que se introducen en el artículo 38 de esa Ley, relativas al acceso y admisión a la universidad, se aplicarán en el curso escolar en el que se implante el segundo curso de bachillerato.

En la Disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 3/2020, se determina que hasta la implantación de las modificaciones previstas en la citada Ley en relación con el acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales, las Administraciones educativas, en colaboración con las universidades, de acuerdo con sus competencias en materia de acceso a la universidad, asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con las Pruebas de Acceso a la Universidad, organizarán la realización material de la prueba señalada en el párrafo anterior para el acceso a la universidad y garantizarán la adecuación de la misma al currículo de bachillerato. No obstante, cada Administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de la prueba. Dicha evaluación tendrá validez para el acceso a las distintas titulaciones de las universidades españolas.

El Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, establece en su Disposición final quinta que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, determinará anualmente por orden ministerial las características, el diseño y el contenido de las pruebas de la evaluación de Bachillerato, las fechas máximas para realizar las evaluaciones y resolver los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas.

Por otra parte, el artículo 12 de la Orden PCM/58/2022, de 2 de febrero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de

realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2021-2022, establece que las Administraciones educativas, en colaboración con las universidades, organizarán la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad. En este sentido, velarán por que se arbitren los procedimientos necesarios para garantizar su normal celebración en las fechas previstas, con independencia de las medidas excepcionales que, en función de la situación epidemiológica, pudieran estar implantadas en ese momento en sus respectivos territorios.

Asimismo, el citado artículo 12 también determina que en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y en esta orden ministerial, las universidades asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con la Prueba de Acceso a la universidad que se ha venido realizando hasta el curso 2016-2017. No obstante, cada Administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de las pruebas.

Por Resolución del Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación y del Director General de Universidades de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 10 de febrero de 2022, se crea la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las universidades en el procedimiento y se establece el calendario de las pruebas para el curso académico 2021/2022.

Por otra parte, la Comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en reunión 26 de mayo de 2022, acordó la distribución de la financiación prevista para ambas universidades.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a colaborar con las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena en la organización y la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2022.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública porque las dos universidades públicas beneficiarias son las dos únicas universidades en la Región de Murcia que pueden realizar estos procesos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar parcialmente estos procesos.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2022, aprobado por la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía,

de fecha 22 de febrero de 2022, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de julio de 2022,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de ciento cincuenta y cinco mil seiscientos noventa euros (155.690€), para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2022.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en la financiación de los procesos de acceso a la Universidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social al considerar que participan las dos Universidades públicas responsables de estos procesos y posibilitan la igualdad de oportunidades para el acceso a las Universidades públicas de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, únicas responsables de la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08), y el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 155.690 euros, cuya distribución se realizará de conformidad con lo acordado en la reunión de la Comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo:

1.- A la Universidad de Murcia:

La cantidad de 134.995€ para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en las sedes ubicadas en los Campus de la Universidad de Murcia, y para la realización de las actualizaciones necesarias en los procedimientos y herramientas utilizadas en la prueba de evaluación de bachillerato, confección de tribunales y procesos de preinscripción y admisión a la universidad.

2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

La cantidad de 20.695€ para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en los Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El pago a las universidades se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto de esta subvención.

Artículo 6. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 1 de noviembre de 2022.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma, se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 30 de noviembre de 2022, ante la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, una Memoria justificativa del desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad y justificante de gastos y pagos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Obligación de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que estas se realizan con financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Artículo 11. Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 21 de julio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4057 Decreto n.º 137/2022, de 21 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para actuaciones de consolidación e internacionalización del Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2022/2023.

La Estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador estableció para el horizonte 2020 cinco ambiciosos objetivos en materia de empleo, innovación, educación, integración social, así como clima y energía, y cuantificó los objetivos educativos que debe conseguir la Unión Europea para mejorar los niveles de educación. Para la consecución de estos objetivos, los Estados de la Unión han desarrollado y actualizado estrategias e iniciativas regionales para conseguir ese crecimiento.

En España, una iniciativa importante en este ámbito han sido los Campus de Excelencia Internacional (CEI), que con la agregación en un mismo proyecto de universidades, centros de investigación y empresas, pretenden la especialización en áreas de conocimiento donde exista un potencial científico y tecnológico (universidades y centros de investigación, centros tecnológicos, empresas para la transformación de las investigaciones en productos y capital humano especializado), con el fin de incrementar la competitividad y la calidad del sistema universitario nacional y el de I+D+I, internacionalizar las universidades e impulsar la movilidad y atracción de talento y hacer de nuestras universidades un factor de vertebración, cohesión y competitividad de la Unión Europea.

En la Región de Murcia, el CEI "Mare Nostrum 37/38" es un proyecto de agregación estratégica entre las dos universidades públicas de la Región de Murcia, al que se unen los principales centros de investigación de la Región e importantes empresas, lo que articula un proyecto estratégico regional que contribuye al posicionamiento de nuestra Región en la sociedad y economía del conocimiento. En este ámbito, el CEI "Mare Nostrum 37/38" lleva a cabo una serie de actuaciones para la consecución de sus objetivos, entre ellas, el fomento de la formación, especialmente de forma bilingüe y la internacionalización de las universidades en todos sus ámbitos, a través de redes de universidades en el espacio mediterráneo de su influencia, sirviendo de nexo para la creación de redes en otros espacios internacionales. Igualmente sirve para potenciar la coordinación de las universidades públicas de la Región para la consecución de objetivos de calidad, emprendimiento, mejora docente y de gestión y de proyección hacia el exterior, haciendo del sistema público universitario una fortaleza de la Región de Murcia en la economía del conocimiento.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, incide en la coordinación universitaria en la Comunidad Autónoma, destacando entre sus principios informadores el desarrollo coordinado del sistema

universitario regional y el fomento de la calidad en el servicio público de la educación superior en todos sus ámbitos, es decir, docente, investigador y de gestión.

El objeto de esta actuación es aportar una subvención destinada a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para actuaciones de consolidación e internacionalización del CEI "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2022/2023.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social porque las actuaciones realizadas por las Universidades en el marco del CEI "Mare Nostrum 37/38", fomentan la formación, empleabilidad, investigación y la transferencia de conocimiento, y estando justificada la dificultad de una convocatoria pública al ser beneficiarias las dos únicas universidades participantes en el Campus de Excelencia Internacional, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar a las universidades públicas actuaciones de consolidación e internacionalización del CEI "Mare Nostrum 37/38", al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2022, aprobado por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 22 de febrero de 2022, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de julio de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe total de 464.741€, para actuaciones de consolidación e internacionalización del CEI "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2022/2023.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en actuaciones de fomento del bilingüismo y de la internacionalización, enmarcadas en el CEI "Mare Nostrum 37/38", tales como la promoción de la movilidad internacional, establecimiento de proyectos para fomentar los dobles títulos y titulaciones interuniversitarias, acciones de desarrollo de la docencia bilingüe en sus titulaciones universitarias oficiales y de formación lingüística, entre otras, así como acciones para la mejora de las ratios docentes y posicionamiento internacional de las universidades públicas de la Región de Murcia y que vienen concretadas en el artículo 5 de este Decreto.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración con las universidades públicas porque las actuaciones realizadas por las Universidades en el marco del CEI "Mare Nostrum 37/38", fomentan la formación, empleabilidad, investigación y la transferencia de conocimiento, estando justificada la dificultad de una convocatoria pública al ser beneficiarias las dos únicas universidades participantes en el Campus Mare Nostrum.

El CEI "Mare Nostrum" es un proyecto de agregación estratégica de las dos Universidades públicas de la Región de Murcia, en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de ahí que solo puedan ser beneficiarias de estas ayudas las universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para actuaciones de consolidación e internacionalización del CEI "Mare Nostrum 37/38".

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08), y el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. Líneas de actuación.

Las líneas de actuación tienen por objetivo la consolidación del CEI "Mare Nostrum" como una herramienta para la mejora de las universidades públicas de la Región de Murcia en los ámbitos de la internacionalización, de la capacidad lingüística de la comunidad universitaria, del emprendimiento y la empleabilidad y de las ratios docentes para enseñanza de calidad, con el fin de alcanzar un mejor posicionamiento en el contexto nacional e internacional. Estas líneas de actuación se concretan en:

1. Mejora de la oferta docente interuniversitaria y de la internacionalización de las universidades públicas.

1.1. Proyectos para fomentar los dobles títulos, las titulaciones interuniversitarias a nivel nacional o internacional y/o la internacionalización de las universidades públicas de la Región de Murcia.

1.2. Acciones de desarrollo de la docencia bilingüe en sus titulaciones universitarias oficiales, colaborando en las acciones de formación lingüística desarrolladas en ambas universidades, incluyendo el posible desarrollo de asignaturas "English friendly" en las titulaciones.

1.3. Actividades de promoción de la movilidad internacional, priorizando la realización de las acciones de movilidad internacional en empresas e incentivando a los estudiantes que realicen prácticas en empresas a nivel internacional (Anexo III).

1.4. Actividades de movilidad e internacionalización enmarcadas en el programa de Consorcios de Universidades Europeas de la Unión Europea.

1.5. Plan especial de desarrollo y certificación lingüística. Acciones de desarrollo de las competencias lingüísticas del PDI, PAS y estudiantado de las titulaciones universitarias oficiales, preferentemente de las modalidades bilingües y de los estudiantes de doctorando, especialmente aquellos que realicen la Tesis con Mención Internacional.

2. Mejora científica y transferencia del conocimiento Mare Nostrum:

2.1. Actividades que desarrollen la cultura de la transferencia y la innovación en los polos de actuación del Campus Mare Nostrum, a través de acciones de formación del profesorado, promoviendo reuniones, jornadas asociadas a actividades con el mundo empresarial.

2.2. Proyectos de emprendimiento Mare Nostrum:

Apoyo económico para desarrollo de proyectos y realizar estudios de viabilidad o de mercado asociados a ideas de emprendimiento e innovadoras llevadas a cabo por estudiantes de títulos oficiales de las universidades, que sean seleccionados de acuerdo al baremo que se establezca por la Comisión Mixta Mare Nostrum, con una dotación para cada una de las ideas seleccionadas por cada universidad. Tendrán preferencia aquellas ideas que se distingan por su colaboración con los ámbitos del Campus Mare Nostrum.

3. Mejora de la interacción con el entorno empresarial y territorial. Formación universitaria desde la empresa y difusión social del concepto Mare Nostrum.

3.1. Implementación del Programa "La Formación universitaria desde la empresa, "ENCUENTRO TF" con el objetivo de impulsar y apoyar la realización de Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster en colaboración con empresas, instituciones y cooperativas, en temas, proyectos o ideas de las propias entidades.

3.2. Concesión de los Premios Mare Nostrum, como factor de visibilidad del CEI "Mare Nostrum", como potenciador de la actividad académica, empresarial y su reconocimiento social.

4. Acciones para el incremento de la calidad de los centros y enseñanzas de las universidades públicas y para la mejora de las ratios docentes, como factor para incrementar el posicionamiento internacional de las mismas.

Artículo 6. La Formación universitaria desde la empresa, "ENCUENTRO TF".

1. Esta actuación tiene por objetivo impulsar y apoyar en las Universidades públicas de la Región de Murcia, en el marco del CEI "Mare Nostrum", la realización de Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster en colaboración con empresas, instituciones o cooperativas, en temas, proyectos o ideas de las propias empresas, instituciones o cooperativas, que serán promovidos y desarrollados por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, en colaboración con entidades empresariales y fundaciones empresariales.

2. Además, el autor de uno de trabajos de TFG de cada universidad será galardonado por la Comisión Mixta Campus Mare Nostrum con un premio que le permitirá continuar con su formación gracias a la financiación de las tasas de matrícula de los estudios de máster en su Universidad. Igualmente, en el caso de los TFM, se concederá un premio dotado con una ayuda de 1.000 €.

3. La participación de las empresas en el Programa "La Formación universitaria desde la empresa, "ENCUENTRO TF" conllevará la suscripción de un Convenio entre la Universidad y la empresa en los términos que las Universidades públicas tengan establecidos en su normativa de convenios de prácticas.

4. Las condiciones específicas del programa figuran en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 7. Plan especial de desarrollo y certificación lingüística.

Este plan plantea dos objetivos diferentes, en referencia a alcanzar las competencias y certificación de los niveles B1, B2, C1 y C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), priorizando las ayudas para estudiantes de aquellos programas formativos que tengan reconocida la condición de programa bilingüe. Se incluye la financiación de ayudas para estudiantes de las dos universidades públicas, para lo que será preciso previamente una prueba de nivel, a partir de la cual se establecerán diferentes tipos de ayudas destinadas a la cofinanciación de los cursos de formación y de los exámenes o pruebas de certificación, conforme figura en el Anexo II de este Decreto.

Artículo 8. Premios Mare Nostrum.

1. Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, conjuntamente con la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empresa, Empleo Universidades y Portavocía, y en el seno de la Comisión que se establece en el artículo siguiente de este Decreto, otorgarán los siguientes premios:

- Premio empresarial "Campus Mare Nostrum", destinado a reconocer a empresas destacadas en el ámbito de la innovación y desarrollo tecnológico, que aporten visibilidad internacional a la Región de Murcia.

- Premio Mare Nostrum en la categoría "Premio fomento Campus Mare Nostrum", destinado a una empresa que se destaque en el fomento de la colaboración universidad-empresa en la defensa de los valores que impulsa Campus Mare Nostrum, en cada una de las universidades públicas de la región.

2. Los diferentes premios Campus Mare Nostrum tendrán carácter honorífico y no tendrán dotación económica.

3. Para la selección de los premios Campus Mare Nostrum se establecerá una Comisión Mixta Campus Mare Nostrum integrada por expertos de ambas Universidades bajo la presidencia y coordinación de la Dirección General de Universidades.

Artículo 9. Comisión Mixta Campus Mare Nostrum.

Para la coordinación y seguimiento de las acciones de consolidación e internacionalización del campus de excelencia internacional "MARE NOSTRUM", o cualquier otra acción que se desarrolle asociada al mismo, se crea y se constituye una Comisión de seguimiento, presidida por el Director General de Universidades e integrada por un Vicerrector o Vicerrectora de cada universidad competente en la materia que se aborde, además de los coordinadores específicos de CMN de cada universidad. La secretaría de la misma recaerá en un funcionario/a de la citada Dirección General.

En la misma podrán integrarse una representación de organizaciones empresariales o de las empresas participantes en las acciones específicas que puedan realizarse, así como cuantos funcionarios y técnicos de las instituciones, entidades u organizaciones que forman la Comisión, siempre que sean requeridos por cualquiera de ellas, para la valoración de los mejores TFG y TFM.

Artículo 10. Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de 464.741 euros, de acuerdo con lo consignado en las correspondientes partidas de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, de los que 309.827 euros corresponden a la Universidad de Murcia y 154.914 euros a la Universidad Politécnica de Cartagena, siendo el criterio de distribución 2/3 a la Universidad de Murcia y 1/3 a la Universidad Politécnica de Cartagena, según acuerdo adoptado por ambas universidades.

Estas dotaciones se distribuyen por líneas de actuación de la siguiente forma, entre las dos Universidades:

1. Mejora de la oferta docente interuniversitaria y de la internacionalización de las universidades públicas:

- Universidad de Murcia: 131.827 €.
- Universidad Politécnica de Cartagena: 64.914 €.

2. Mejora científica y transferencia del conocimiento Mare Nostrum:

- Universidad de Murcia: 20.000 €.
- Universidad Politécnica de Cartagena: 10.000 €.

3. Mejora de la interacción con el entorno empresarial y territorial. Formación universitaria desde la empresa y difusión social del concepto Mare Nostrum:

- Universidad de Murcia: 38.000 € (incluye 4.000 € en premios).
- Universidad Politécnica de Cartagena: 20.000 € (incluye 4.000 € en premios).

4. Acciones para el incremento de la calidad de los centros y enseñanzas y para la mejora de las ratios docentes, como factor para incrementar el posicionamiento internacional de las mismas. Las universidades, a su criterio, podrán destinar un máximo de 5.000 €, para cada uno de los centros académicos

que obtengan a lo largo del curso académico 2022-2023 el sello regional "Región de Murcia. Calidad Universitaria".

- Universidad de Murcia: 120.000 €.
- Universidad Politécnica de Cartagena: 60.000 €.

El pago a las universidades se realizará por una sola vez a la concesión de la subvención, con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2 a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 11. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será desde el inicio de las actuaciones correspondientes al curso 2022/2023, hasta el 30 de septiembre de 2023.

La justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos será hasta el 31 de diciembre de 2023, y se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

- Resoluciones de la Universidad por las que se convocan, en su caso, las acciones objeto de este decreto.
- Descripción detallada de los cursos, jornadas, acciones realizadas y, en su caso, materiales elaborados, cuantificación económica, número de estudiantes y/o profesores beneficiados, y valoración cualitativa de los resultados de cada una de las líneas de financiación.

Las universidades, conforme a su normativa, realizarán, en su caso, las convocatorias necesarias para la realización de las actuaciones objeto de esta subvención, en la que deberán figurar expresamente que se realizan de forma conjunta entre la Universidad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco del proyecto CEI "Mare Nostrum", debiendo figurar tanto en las convocatorias como en cualquier soporte de difusión, publicitario o de comunicación, los logos corporativos de la Región, de las dos Universidades y del CEI "Mare Nostrum".

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 15. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Artículo 16. Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 21 de julio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

ANEXO I

PROGRAMA "ENCUENTRO TF" PARA LA FORMACIÓN CONJUNTA UNIVERSITARIA DESDE LA EMPRESA

Para afrontar los retos de la sociedad del conocimiento, la formación universitaria requiere de la adquisición de competencias y habilidades que permitan dar solución a los problemas reales de la sociedad y del sector productivo. En este sentido, resulta muy oportuno generar sinergias en el binomio universidad-empresa, que permitan al alumnado universitario formarse en la cultura empresarial y entrenar sus habilidades y competencias adquiridas en la universidad en situaciones reales que se producen en las empresas, como preparación efectiva para su acceso al mercado laboral.

En este ámbito, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en colaboración con las Universidades públicas de la Región de Murcia, en el marco del CEI "Mare Nostrum" y el sector empresarial, va a desarrollar y financiar un Programa de **FORMACIÓN UNIVERSITARIA DESDE LA EMPRESA "ENCUENTRO TF"**, con el fin de que el alumnado universitario puedan realizar sus Trabajos de Fin de Grado (TFG) y de Fin de Máster (TFM) a partir de ideas e iniciativas formuladas por las propias empresas, instituciones o cooperativas, en un proceso formativo de colaboración universidad-empresa, que permita un acercamiento directo a la problemática real de las empresas y participar activamente en la búsqueda de soluciones al mismo.

Destinatarios

Son destinatarios de este programa las Universidades públicas del Sistema Universitario Regional de la Comunidad Autónoma, quienes seleccionarán al alumnado participante con mejores expedientes.

La participación de las empresas en el Programa "La Formación universitaria desde la empresa, "ENCUENTRO TF" conlleva la suscripción de un Convenio entre la Universidad y la empresa en los términos que las Universidades tengan establecidos en la normativa de convenios de prácticas.

Financiación

El Programa "**La Formación universitaria desde la empresa, "ENCUENTRO TF"** será financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, con un importe total de 50.000 euros, que permitirá dar cobertura a 100 ayudas de 500 euros para TFG para TFM durante el curso académico 2022-2023. La distribución y asignación de los trabajos por centros se llevará a cabo por las propias universidades, siendo un objetivo preferente que estas acciones afecten a la totalidad de los centros universitarios. La CARM podrá proponer el desarrollo de algunos TFG-TFM en relación a aspectos estratégicos que afecten a la Comunidad Autónoma, en coordinación con las universidades.

Premios

Los Mejores TFG y TFM de cada universidad, seleccionados por la Comisión Campus Mare Nostrum, incorporando representantes empresariales, y tras defender el proyecto ante esta comisión, recibirán como premio la matrícula gratuita en su Universidad para la realización de un Máster (si se trata de TFG), o un premio económico de 1.000 euros (si se trata de un TFM), hasta agotar la cuantía total de 8.000€ para premios prevista en el artículo 10, punto 3,

pudiendo las Universidades complementar con fondos propios estos programas e incrementar el número de premiados.

La participación empresarial

Para el desarrollo del Programa "**La Formación universitaria desde la empresa, "ENCUENTRO TF"**" se cuenta, inicialmente, con la colaboración del INFO, de la Fundación "Isaac Peral", de la CROEM y de las empresas que colaboran habitualmente con las universidades públicas de Región de Murcia, que aportarán el personal que designen como tutor empresarial. La colaboración empresarial queda abierta a cualquier otra organización de este sector o empresa que lo solicite.

La participación empresarial en este programa en ningún caso implica que las empresas tengan que aportar ningún tipo de financiación al mismo, ni adquieran ningún compromiso laboral o profesional con el alumnado participante. Las empresas deberán facilitar, en los términos que se acuerde conjuntamente con las universidades, los temas, ideas o proyectos que serán objeto de los TFG y de los TFM, que deberán comunicarlo a las universidades conforme al procedimiento que se establezca, con la suficiente antelación, para que puedan realizar la convocatoria y asignarse los TFG o TFM en los plazos que se establecen en cada curso académico para la realización y presentación de estos proyectos, que serán evaluados y defendidos por sus autores conforme a la normativa universitaria establecida para tal fin.

ANEXO II**PLAN ESPECIAL DE DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN LINGÜÍSTICA**

Este plan plantea dos objetivos diferentes: alcanzar las competencias en lengua extranjera y, por otro lado, certificar los niveles B1, B2, C1 y C2, de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), priorizando las ayudas en aquellas titulaciones donde se impartan títulos o itinerarios bilingües.

Se financiarán ayudas por un importe máximo de 20.000 euros para la UMU y 15.000 euros para la UPCT, recogido dentro del punto 1 del artículo 10, del presente Decreto, pudiendo las Universidades complementar con fondos propios estos programas. En caso de que el número de solicitudes lo permita, se financiarán ayudas para un mínimo de 300 estudiantes (200 de la Universidad de Murcia y 100 para la UPCT).

- Para la concesión de las ayudas a cada uno de los destinatarios, las Universidades deberán realizar previamente una prueba de nivel, y dichas ayudas podrán consistir en la cofinanciación de los cursos de idiomas y de los derechos de examen para la certificación de nivel, mediante los procedimientos que acreditan las competencias en lenguas extranjeras que establece el Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.



ANEXO III

MEJORA DE LA OFERTA DOCENTE INTERUNIVERSITARIA Y DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

La realización de actividades de promoción de la movilidad internacional que priorizan la realización de las acciones de movilidad internacional en empresas, han de incentivar a los estudiantes que realicen dichas prácticas a nivel internacional con una cantidad mínima de 100 € al mes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4058 Decreto n.º 139/2022, de 21 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Autocares Águilas, S.L., para la realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la ejecución de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con fecha de 27 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el que se fijaba el régimen jurídico y económico de colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia

En virtud del convenio, el Ayuntamiento de Alhama se comprometió a aportar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 317.724.00€ (79.431,00€ por año) para financiar dicho servicio durante un periodo de cuatro años.

Esta aportación municipal se haría efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pudiera ordenar y hacer frente a los gastos que comportaría la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio. Así, Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quedaba obligada a tramitar la concesión directa de subvención al operador.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha hecho efectiva la primera aportación (79.431,00€), procede por parte de la Administración Regional articular la concesión directa de subvención a la entidad mercantil Autocares Águilas, S.L., actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

La cláusula tercera del convenio disponía que el servicio iniciaría su puesta en marcha el día siguiente a la firma del convenio, y si no se prestaba durante

el periodo convenido, la aportación sería proporcional a los días de prestación efectiva. La línea de autobús directa Alhama de Murcia- Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca se inició el 17/01/2022 y el actual contrato de gestión de servicio público finaliza el 31/12/2022, por lo que el periodo subvencionable estará comprendido entre ambas fechas y la subvención a conceder será la que corresponda proporcionalmente a dicho periodo, por lo que será inferior a la aportación municipal.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la entidad mercantil Autocares Águilas, S.L. es la actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Con fecha 19/06/2020 se formalizó el citado contrato, como medida de emergencia, con una duración de veinte meses. Mediante Resolución de la Directora General de Movilidad y Litoral, de 15/02/2022, dicha mercantil ha quedado obligada a prolongar la gestión del servicio hasta el 31/12/2022 o hasta que se adjudique el nuevo contrato, si ello se produce con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de julio de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Autocares Águilas, S.L., con C.I.F B-30299895, por un importe máximo de 75.949,38 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 49590 para la prestación de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la entidad mercantil Autocares Águilas, S.L. es la actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Con fecha 19/06/2020 se formalizó el citado contrato, como medida de emergencia, con una duración de veinte meses. Mediante Resolución de la Directora General de Movilidad y Litoral, de 15/02/2022, dicha mercantil ha quedado obligada a prolongar la gestión del servicio hasta el 31/12/2022 o hasta

que se adjudique el nuevo contrato, si ello se produce con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el 17/01/2022 (fecha de implantación de la línea de autobús directa Alhama de Murcia- Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca) y el 31/12/2022 (fecha en la que finaliza la prolongación del servicio).

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Litoral, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras (Orden de 10 de septiembre de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 212, de 13/09/2019) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil Autocares Águilas S.L., con C.I.F B-30299895, actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Artículo 5. Obligaciones

Autocares Águilas, S.L. C.I.F B-30299895 quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma subvencionará hasta un importe máximo de 75.949,38€, por la prestación del servicio durante el periodo comprendido entre el 17 de enero 2022 y 31 de diciembre de 2022, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 49590.

El pago se realizará de acuerdo con las siguientes especificaciones y previa justificación por AUTOCARES AGUILAS, S.L. en la forma y plazos establecidos en el artículo 7 del presente decreto.

AÑO	PERIODO	IMPORTE
2022	Servicios prestados desde el 17/01/2022 hasta el 30/06/2022	35.907,30 €
2023	Servicios prestados desde el 01/07/2022 hasta el 31/12/2022	40.042,08 €

Artículo 7.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Autocares Águilas, S.L. tendrá que presentar, dentro de los diez siguientes a la notificación de la Orden de concesión de la subvención, la siguiente documentación, referida al periodo comprendido desde el 17/01/2022 hasta el 30/06/2022.

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, debidamente auditados, referido a las mejoras en el contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, previstas en el Anexo I de este Decreto.

b) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

En los diez primeros días del mes de enero de 2023, Autocares Águilas, S.L. deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al periodo comprendido desde el 01/07/2022 hasta el 31/12/2022.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no

pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 21 de julio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

ANEXO I**Realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca**

El servicio se realizará con cuatro expediciones diarias (dos por sentido), siempre en días laborables de lunes a viernes, pudiéndose incrementar el número de expediciones, en función de la aceptación del servicio por parte de los usuarios.

Las características de este nuevo servicio son las siguientes:

- **Parada**

La parada en Alhama se ubicará en la Av. Juan Carlos I, a la altura del número 33, código postal 30840, justo delante de la puerta de acceso a la plaza de Abastos. La localización de la parada cuenta con los medios necesarios para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

La parada en el "Hospital Virgen de la Arrixaca" se ubicará en la rotonda de entrada al hospital, en la Calle Sierra de Alcaraz, 1, 30120 Murcia. La localización de la parada cuenta con el diseño y la señalización pertinente para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

- **Horarios**

Se proponen los siguientes horarios del servicio, si bien, al tratarse de un servicio directo, no sujeto a los horarios de la línea regular, se podrán estudiar otras propuestas en función de las necesidades de los usuarios.

SERVICIO CON 4 EXPEDICIONES DIARIAS:

SERVICIO IDA (ALHAMA-HOSPITAL)			SERVICIO VUELTA (HOSPITAL-ALHAMA)		
ALHAMA DE MURCIA	08:15	10:00	HOSPITAL VIRGEN ARRIXACA	11:00	13:30
HOSPITAL VIRGEN ARRIXACA	08:45	10:30	ALHAMA DE MURCIA	11:30	14:00

- **Tarifas**

En función de la tarifa máxima admisible del servicio de la Concesión y del cuadro tarifario aprobado por la Conserjería, las tarifas a aplicar por viaje a los usuarios entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca serán las siguientes:

Billete ordinario	Familia numerosa general (20%)*	Familia numerosa especial (50%)*	Pensionista (40%)*
2,95 €	2,35 €	1,50 €	1,80 €

* Precio ajustado a partir del correspondiente al billete ordinario.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4059 Decreto n.º 140/2022, de 21 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la obra "Nueva Fuente en Rotonda del Barrio de San Antonio. Seísmo de Lorca 2011".

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Lorca pretenden facilitar la ejecución de diversas obras y actuaciones provocadas por el Seísmo de 2011 con destino a su reconstrucción integral de la ciudad de Lorca.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad en su integridad.

Constatados los buenos resultados que para la reconstrucción integral de Lorca ofrece la intervención coordinada de las distintas Administraciones Públicas resulta procedente, en el presente caso y como continuación a los diferentes convenios firmados entre ambas administraciones que el Ayuntamiento de Lorca asuma directamente la gestión de las obras relacionadas.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de julio de 2022,

Dispongo:

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para el ejercicio 2022, en la cuantía máxima de 350.000 euros €, con cargo a la partida presupuestaria 140500.432A.76601, proyecto 49043, subproyecto: 049043220001, para la ejecución de las obras Nueva fuente en rotonda del barrio de San Antonio. Seísmo de Lorca 2011"El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto

en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras y actuaciones que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Lorca.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de Lorca, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Lorca, entidad que realizará las actuaciones subvencionadas, que serán las previstas en el Convenio que se formalice con el Ayuntamiento de Lorca.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las obras y actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Territorio y Arquitectura, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para financiar las actuaciones es de 350.000€ euros, con cargo a la partida presupuestaria, 140500.432A.76601, proyecto 49043, subproyecto: 049043220001, al Ayuntamiento de Lorca para las obras de Nueva fuente en rotonda del barrio de San Antonio. Seísmo de Lorca 2011, con cargo a la expresada partida presupuestaria en el ejercicio de 2022.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará tras la firma del Convenio que se formalice con el Ayuntamiento de Lorca.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Lorca vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo de ejecución será hasta el 31 de marzo de 2023 y el plazo de justificación hasta 30 de junio de 2023, pudiendo ser objeto de ampliación por acuerdo expreso de las partes que se formalizará a través de la correspondiente Addenda al Convenio de colaboración al que se refiere el artículo 2 de este Decreto.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 21 de julio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4060 Decreto n.º 141/2022, de 21 de julio, de modificación del Decreto n.º 237/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-413, la T-414, la T-A7 y la RM-A9.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publica el Decreto n.º 237/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-413, la T-414, la T-A7 y la RM-A9.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 13 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto establece que la subvención va destinada a la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Señalización en la T-413, del P.K. 0+000 al P.K. 1+452.
- Señalización en la T-414, del P.K. 0+000 al P.K. 1+070.
- Señalización en la T-A7, del P.K. 0+000 al P.K. 0+767.
- Señalización en la RM-A9, del P.K. 0+000 al P.K. 0+350.

Por su parte, el artículo 8.2 del Decreto establece que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento de Abanilla solicita que se modifique el objeto del Convenio, para que queden incluidas otras actuaciones de seguridad vial en las travesías del municipio, además de las inicialmente previstas.

Para ello se pide que el Convenio, tenga por objeto el otorgamiento de una subvención para obras de mejora de seguridad vial en las travesías del municipio, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica.

Igualmente, y como consecuencia de lo anterior, se solicita que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, hasta el máximo previsto legalmente, dado que a fecha de hoy no se han determinado las obras que se pretende llevar a cabo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de julio de 2022,

Dispongo

Artículo primero. La modificación del enunciado del Decreto n.º 237/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-413, la T-414, la T-A7 y la RM-A9, que queda redactado así:

Decreto n.º 237/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Artículo segundo. La modificación del artículo 1 del Decreto n.º 237/2021, que queda redactado del modo siguiente:

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla, en la cuantía máxima de 375.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48322, subproyecto 048322210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo tercero. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 237/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 24 de noviembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 21 de julio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

4061 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el complejo Molinar del Camino Hondo, Era Alta (Murcia).

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 8 de marzo de 2021, a petición de la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR), inició procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Complejo Molinar Camino Hondo. Era Alta, publicada en el BORM núm. 71, 27 de marzo de 2021, y notificada al Ayuntamiento de Murcia y a los interesados, expediente administrativo DBC 000018/2020.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 91, de 21 de abril de 2022) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Asimismo, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Murcia y a los interesados. Durante la tramitación de este procedimiento se han presentado alegaciones, que han sido analizadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, tal como consta en el expediente.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 5 de julio de 2022, que considera que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 4/2007, para la clasificación como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia con la categoría de Bien Catalogado por su Relevancia Cultural del Complejo Molinar del Camino Hondo, Era Alta (Murcia), según lo establecido en el artículo 4 de la Ley citada por ser un bien que contiene un notable valor cultural de acuerdo con la identificación, descripción y justificación que se recogen en dicho informe.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

Resuelvo:

1. Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el Complejo Molinar del Camino Hondo, Era Alta (Murcia), formado por el molino de pimentón llamado Comino, restos del molino Cascales, cola de la acequia del Batán, parte de la acequia de Almohajar, restos de construcción en el Riacho de la Morda, pantanos de los molinos Cascales y El Riacho de la Morda, según identificación, descripción y justificación que constan en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2007.

3. Los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/2007

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Murcia, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, 15 de julio de 2022.—El Director General de Patrimonio Cultural,
Pablo Braquehais Desmots.

**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural
por la que se declara bien Catalogado por su relevancia cultural el
complejo Molinar del Camino Hondo, Era Alta (Murcia)**

1.- Denominación

Complejo Molinar del Camino Hondo, Era Alta (Murcia) formado por el Molino de pimentón llamado Comino (antes conocido como Rocafull), restos del molino Cascales (antes conocido como Riquelme), cola de la acequia del Batán, parte de la acequia de Almohajar, restos de construcción en el Riacho de la Morda, pantanos de los molinos Cascales y El Riacho de la Morda, también conocido como Reguerón.

2.- Ubicación

La zona en que se ubica el complejo Molinar es el Camino Hondo que viene desde Barriomar y termina precisamente en los molinos. Este lugar es citado en varias publicaciones como el lecho del Río Sangonera (Guadalentín) a su llegada a Murcia. También es conocido como el primitivo camino que unía Murcia con Lorca. Se cita como uno de los caminos más antiguos de la Huerta de Murcia que a su paso por esta zona también es conocido Riacho de la Morda o como Reguerón (no confundir con el actual Canal del Reguerón) El topónimo Camino Hondo se conserva en varias zonas hasta llegar a Alcantarilla.

3.- Descripción y datos históricos

Se trata de un complejo Molinar de sumo interés ya que en un espacio relativamente pequeño se encuentran desde el siglo XVIII dos molinos, originariamente harineros y ya entrado el siglo XIX, dedicados a la molienda de pimentón y especias. Cada uno de ellos estuvo alimentado por una fuente de agua diferente, el molino llamado Comino, se movía por las aguas del antiguo Riacho de la Morda también conocido en la zona como Reguerón; mientras que el molino Cascales, antiguo de Riquelme, se alimentaba de las aguas sobrantes de las acequias del Batán (Alcatel) y de Almohajar. Posiblemente ambos molinos fueron electrificados a comienzos del siglo XX.

El molino Cascales fue demolido hace más de 10 años, pero en la parcela que ocupaba se encuentran los restos del cárcavo con dos arcos y posiblemente, realizando una excavación arqueológica se encuentren los restos originales del molino Riquelme datado en el siglo XVIII. Las fuentes orales aseguran que en la parcela se conservaban numerosas piedras de moler que han desaparecido. Ricardo Montes en su artículo sobre "La Producción Histórica de Pimentón en las Pedanías de Murcia y Pueblos de la Región", indica que la fábrica de Cascales, en la carretera de Alcantarilla, la molienda se realizaba ya de forma electrificada desde 1920.

Por su parte, el molino de pimentón conocido como Comino, es el molino pimentonero de mayores dimensiones que se encuentra en la Huerta de Murcia. Ha debido de sufrir numerosas modificaciones, téngase en cuenta que en su ubicación se encontraba el molino Rocafull, que era harinero. En cambio en la actualidad hayamos un inmueble de planta rectangular y dos alturas cubierto a dos aguas con teja plana, la fachada está enlucida en tonos rojizos. Ante el molino se encuentran almacenes para el secado del pimentón. Las fuentes orales aseguran que en este molino también se molía toda clase de especias.

En la zona también se encuentran restos del antiguo pantano del molino Cascales y posiblemente restos del pantano del molino Comino, pues las fuentes

orales comentan que se bañaban en la zona y había abundante agua. En el Riacho, se encuentra una estructura en forma de torreón que podría pertenecer al sistema de retención de agua para la molienda.

También son de reseñar los cauces de las acequias Almohajar, Batán y del Riacho de la Morda. El cauce conocido como Riacho de la Morda o Arroyo de la Morda forma parte de la compleja infraestructura de regadío de la Huerta de Murcia. Históricamente drenaba las aguas excedentes de las salinas de Sangonera y vaguadas adyacentes, y las conducía hasta el Río Segura en el punto de unión conocido como Rincón de los Ortuños, en el paraje de Barriomar, muy próximo al Cuartel de Artillería y por lo tanto al centro urbano de Murcia.

En el plano de la zona meridional de la Huerta de Murcia de 1720, se observa que había un puente sobre la acequia del Batán o Alcatel que llegaba hasta el paraje de los Ortuños y los Cascales.

En el plano de Pablo del Villar de 1809, es cuando aparecen identificados los molinos como Rocafull y Riquelme. También aparece el Camino Hondo que en algunas zonas se superpone con el Reguerón.

Casi treinta años más tarde, el molino Rocafull ya es conocido como molino Comino, pues es citado en la Memoria sobre la población y los riegos de la Huerta de Murcia, Rafael de Mancha en 1835 donde se citan ambos molinos de la siguiente forma:

“Más debajo de este molino y en la misma acequia de Alfox cuando ya se han incorporado las colas de Albalete y Albadel, está situado el molino de Comino de dos piedras. Enseguida de este y sobre la cola de la acequia del Batán y de un brazal de Almohajar hay otro molino de una piedra que pertenece al mayorazgo de Riquelme “ Se da la circunstancia que la acequia de Alfox, no pasa en la actualidad por la zona, siendo el canal que alimenta el molino Comino el conocido como Riacho de la Morda, también citado como Reguerón o Camino Hondo.

Antonio Hernández Amores (1885), publica un plano de la zona al final del artículo titulado: “Inundaciones de la Huerta de Murcia. Juicio sobre su frecuente repetición de pocos años a esta parte, sus terribles desastres y remedio” (Imprenta El Diario). En dicho plano se observa como la franja donde se encuentra el complejo Molinar es cruzada por el antiguo lecho del Río Guadalentín. El autor intenta dar explicaciones a los desastres de las inundaciones en esta banda de la Huerta explicando los problemas y proponiendo algunas soluciones.

4.- Situación

- Molino de pimentón llamado Comino: Camino Hondo 118 Era Alta. Murcia
- Restos molino Cascales: Camino Hondo 116: Era Alta. Murcia

Las coordenadas de los cauces protegidos están tomadas coordenadas UTM ETRS89, indicándose la coordenada del comienzo y el final de cada uno de ellos:

•Riacho de la Morda-también conocido como Reguerón (no confundir con el Canal del Reguerón)

Inicio: X=662062.00 Y=4204634.00 en la confluencia del Riacho con el camino del molino de Funes cercano al carril Ortuños

Fin: X=662965.00 Y=4205408.00 (en río Segura)

•Acequia del Batán (Alcatel)

Inicio: X=662498.00 Y=4204623.00 (cruce carretera de. Alcantarilla)

Fin: X=662496.00 Y=4204824.00 (Riacho de la Morda)

- Acequia Almohajar

Inicio: X =662204 Y=4204584 – Junto a la carretera de Alcantarilla

Fin: X= 662484 Y=42047771- en la confluencia con la acequia del Batán (Alcatel)

5.- Partes integrantes

Molino de pimentón llamado Comino (molino Rocafull) (no ha podido acceder a el, pero por fuentes orales se ha conocido que en el momento de su abandono podría llegar a tener más de 6 piedras, pudiendo estar total o parcialmente electrificado.) Se desconoce si en el interior o bajo el mismo se conservan los restos del antiguo molino del siglo XVIII).

Restos del Molino Cascales, (antes Riquellme). Dos arcos del cárcabo.

Pantanos de ambos molinos situados antes de los mismos.

Riacho de la Morda. El cauce conocido como Riacho de la Morda o Arroyo de la Morda forma parte de la compleja infraestructura de regadío de la Huerta de Murcia. Según los datos obrantes en el Ayuntamiento de Murcia, históricamente drenaba las aguas excedentes de las salinas de Sangonera y vaguadas adyacentes, y las conducía hasta el Río Segura en el punto de unión conocido como Rincón de los Ortuños, en el paraje de Barriomar, muy próximo al Cuartel de Artillería y por lo tanto al centro urbano de Murcia.

Construcción en el Riacho. No se ha podido acceder por estar rodeado de maleza, pero se percibe una construcción de planta rectangular y con forma de torreón que por los materiales visibles se le puede apreciar cierta antigüedad.

Acequia Almohajar- Desde la Carretera de Alcantarilla hasta su encuentro con la del Batán.

Acequia del Batán (Alcatel) Desde la carretera de Alcantarilla hasta su desembocadura.

Se tienen noticias de la existencia de restos no visibles de los antiguos molinos y pantanos allí existentes, así como de un puente que cruzaba las acequias, estos bienes deben ser estudiados y respetados en el caso de ser hallados.

6.- Justificación

El complejo Molinar del Camino Hondo de la Era Alta posee las siguientes características:

SINGULARIDAD/ En el Censo de Bienes Culturales de la Región no se encuentra recogido ningún complejo Molinar situado en la Huerta de Murcia accionado por aguas "muertas" según la definición del artículo 7 de las Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia

AUTENTICIDAD/ El complejo Molinar, del que se conservan visibles sólo restos del molino Cascales o Riquelme y completo el molino de pimentón conocido por "Comino" antiguo Rocafull, se puede considerar que le asiste la autenticidad requerida en Documento Nara, (ICOMOS 1994) pues no ha sido modificado estructuralmente.

INTEGRIDAD/ De los dos molinos existentes, sólo se conserva uno de ellos, pero en una situación excelente ya que fue abandonado y se conserva sin adiciones, excepto las impuestas por la adaptación a la energía eléctrica de sus piedras.

INTERÉS ETNOLOGICO/ TÉCNICO/INDUSTRIAL/AQUEOLÓGICO: el complejo Molinar posee un gran interés etnológico, técnico, industrial y arqueológico, pues se tienen datos fehacientes de su existencia desde el siglo XVIII, y su ubicación, en una zona sin aguas vivas, como de deyección del río Almanzora, afluente del Sangonera que a su vez lo es del Segura y la cola de la acequia del Batán, hace que se considere de gran interés la investigación relativa a la forma de mover las piedras para moler y la adaptación a la energía eléctrica.

INTERÉS TIPOLOGICO/ rareza en su categoría. – Se trata de un complejo Molinar que consta de dos molinos, uno situado en la cola de una acequia, la del Batán y el otro en el Riacho de la Morda también conocido como Reguerón, en la zona donde desembocaba el río Almanzora. Además, se puede mostrar la recuperación de la industria Molinar de las especias, en específicamente la del pimentón.

ESTADO DE CONSERVACIÓN/ El estado de conservación del molino Comino es bueno, del molino Cascales, sólo se conservan dos arcos del cárcavo bajo los que transcurría la acequia del Batán.

INTERÉS COMO HITO EN EL AMBITO URBANO O NATURAL/ PAISAJE CULTURAL. A pesar de la degradación del medio natural donde se ubica, debido al abandono y el escaso mantenimiento de la limpieza de la zona, tanto el encuentro de la acequia Almohajar con la acequia del Batán como el Riacho de la Morla, también llamado del Reguerón, (antiguo lecho del Guadalentín) gozan de gran interés paisajístico, siendo una zona digna de recuperar. Además, coincide con uno de los caminos más antiguos de la Huerta de Murcia como es el Camino Hondo.

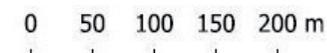
A todo esto se añade el interés arqueológico de la zona además del interés paisajístico de las acequias y vías de agua que lo envuelven.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico
BIEN CATALOGADO CONJUNTO MOLINAR
EN CAMINO HONDO - ERA ALTA
MURCIA

Sistema de Referencia ETRS-89
HUSO 30 ZONA S



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4062 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la promoción de políticas de defensa del consumidor, a favor de las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, para el año 2022.

BDNS (Identif.): 640777

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640777>)

Primero.- Beneficiarios

Las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, que estén inscritas en el Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, que cumplan los requisitos establecidos en la legislación de subvenciones vigente y tengan justificadas todas las subvenciones concedidas en los cuatro ejercicios anteriores a la concesión.

Segundo.- Objeto de la Orden

Aprobar la convocatoria del año 2022, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Tercero.- Bases reguladoras

La presente convocatoria, se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la promoción de políticas de defensa del consumidor, a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, de 14 de julio de 2016, publicada en el BORM nº 180 de 4 de agosto de 2016, modificada por Orden de 13 de junio de 2022, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y publicada en el BORM nº 138, de 17 de junio de 2022, y por las disposiciones de carácter básico establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Crédito presupuestario

El crédito disponible y la aplicación presupuestaria para atender a estas actuaciones se encuentra en la Partida Presupuestaria: 16.04.00.443A.48250, (Sección 16, Servicio 04, Programa 443 A, Artículo 48, Subconcepto 48250 "ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES"), Proyecto nº 48127, "A las Asociaciones

de Consumidores para la Promoción de Políticas de defensa del Consumidor”, por importe de sesenta mil euros, (60.000,00 €).

Quinto.- Proyectos, gastos subvencionables y cuantía de la subvención

El desarrollo de actividades en materia de consumo, para la promoción de políticas de defensa del consumidor, por las Organizaciones de Consumidores de la Región de Murcia, además de las realizadas por la Dirección General de Consumo y Artesanía, que incluyen cualquiera de las siguientes actuaciones:

Acciones de promoción de los mecanismos extrajudiciales de resolución de controversias, en especial la adhesión de empresas y profesionales al Sistema Arbitral de Consumo a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

Campañas de difusión de información y formación, referidas a los derechos y deberes de los consumidores y usuarios y en especial a los consumidores vulnerables, con prioridad en las siguientes materias:

Resolución alternativa de conflictos, resolución de conflictos en línea y obligación de incluir en las páginas web de comercio electrónico el acceso a la plataforma de resolución de conflictos.

Formación e información de los derechos y deberes de las personas consumidoras.

Acciones legales para la defensa de los intereses generales o difusos de los consumidores.

Promoción de la educación del consumidor en centros docentes dirigidos a un consumo responsable, economía circular, Agenda 2030, consumo de proximidad, de respeto al medio ambiente y de apoyo al pequeño y mediano comercio.

Acciones de promoción de la educación del consumidor en centros docentes, públicos o privados, incluidos los de ámbito universitario, que incluya material divulgativo y/o ponente.

Realización de cursos, jornadas, charlas, congresos, encuentros, así como cualquier otra actividad de similar naturaleza.

Realización de estudios, encuestas o análisis comparativos.

Acciones encaminadas a la modernización de software en los programas informáticos que mejoren el acceso de los consumidores a la información, documentación, legislación y, en general a los mecanismos de defensa puestos a su disposición.

Acciones dirigidas al fomento del asociacionismo de consumo entre la ciudadanía en general, así como entre los colectivos sociales, empresariales, sindicales y educativos, entre otros posibles destinatarios.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la Orden de bases y de convocatoria y demás normas de legal aplicación.

La cuantía de la subvención por beneficiario, no podrá ser superior a un 50% del total del crédito presupuestario disponible.

La cuantía de la subvención no podrá exceder del 75% del total de presupuesto del programa de actividades presentado por la organización, sin que pueda superar el 30% de la cantidad total aprobada en los presupuestos de la Organización de cada ejercicio, de conformidad con el artículo 10,3 de la de bases

de 14 de julio de 2016. La organización deberá justificar el 100% de la actividad, con independencia de que la administración solo subvencione una parte del total, según se establece en el Dispongo Uno de la Orden de 13 de junio de 2022, de modificación de Orden de bases de 14 de julio de 2016.

Las actividades de fomento del asociacionismo podrán ser subvencionables, hasta un máximo del 10% del importe total de la cantidad subvencionada.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes, junto con el resto de documentación exigida, será de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo.- Documentación complementaria a la solicitud

A la solicitud debidamente cumplimentada, (ANEXO I), se acompañará en original o fotocopias debidamente compulsadas la siguiente documentación:

a.- Certificación de acuerdo del órgano competente de la Organización aprobando la solicitud de subvención, firmado y sellado.

b.- Memoria de actividades realizadas durante 2021, en su caso, suscrita por el órgano competente de la Organización, firmado y sellado.

c.- Programa de actividades en materia de consumo a realizar durante 2022, suscrita por el órgano competente de la Organización, concretando aquellas actuaciones del programa para las que se solicita la subvención y la cantidad económica que para su desarrollo se requiera, firmado y sellado.

Las actividades respecto de las cuales se solicite la subvención deberán estar perfectamente identificadas y presupuestadas, con el correspondiente desglose de las acciones que conlleve su realización, de modo que permita su evaluación a efectos de su calificación o no como subvencionables.

d.- Acreditación del número de asociados al corriente de pago, mediante procedimientos que acrediten el ingreso.

e.- Fotocopia compulsada y actualizada de los Estatutos de la Organización, si no estuvieran en poder de la Administración.

f.- Certificado del órgano competente de la Organización acreditativo del número de Delegaciones Locales, sus domicilios y nombre de los responsables, firmado y sellado.

g.- Acreditación de los recursos propios por cuotas de los asociados, referido al año 2021, mediante remesa de la entidad bancaria.

h.- Número de la cuenta de la Organización, con el correspondiente IBAN, expresado en documento expedido por la entidad financiero en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario.

i.- Autorización para obtener la Administración, los certificados de estar al corriente en las obligaciones fiscales, tributarias y de la seguridad social.

Algún documento de los anteriores no será necesario presentarlo, si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso, emitidos, y cuando no



hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud, debiendo procederse por el beneficiario y la Administración conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, 19 de julio de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4063 Extracto de la Resolución de 19 de julio de 2022, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria de ayudas para paliar los efectos en la actividad económica de la invasión de Ucrania por Rusia, mediante la subsidiación de intereses y coste del aval.

BDNS (Identif.): 639982

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/639982>)

Primero. Beneficiarios:

Empresas, personas físicas y jurídicas que cuenten con un centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma de Murcia, y que acrediten que cuentan con una actividad prevista en el artículo 2 de la orden de 22 de Junio de 2022.

Segundo. Objeto:

Apoyar a las empresas de la Región de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica de la invasión de Ucrania por Rusia, mediante la subsidiación de intereses y, en su caso, coste de aval.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 22/06/2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, BORM n.º 147, de 28/06/2022, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas de la Región de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica de la invasión de Ucrania por Rusia, mediante la subsidiación de intereses y coste del aval del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Cuarto. Subvención:

Subvención en concepto de subsidiación de tipo de interés y/o coste del aval establecido en el contrato de préstamo y/o aval entre el beneficiario, la entidad financiera y la entidad avalista del 1% anual sobre el saldo vivo y hasta el plazo máximo de la vigencia del aval y/o el 1,25% del tipo de interés del préstamo avalado con el límite de las seis primeras anualidades de amortización de la operación de préstamo avalado.

En cualquier caso, el importe máximo de la subvención que podrá obtener un beneficiario por convocatoria no podrá superar el importe de 10.000 euros.

Quinto. Plazo de elegibilidad:

Las operaciones financieras deberán estar formalizadas a partir del 24 de febrero de 2022 y antes del 30 de noviembre de 2022.



Sexto. Financiación:

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de seiscientos mil euros (600.000- €) con cargo a la partida presupuestaria 2022.07.771A.74106.

Séptimo. Plazo:

La solicitud de ayuda se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto, y podrá presentarse desde las 9 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria, y hasta el 30 de Diciembre de 2022.

Murcia, 19 de julio de 2022.—La Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación

4064 Extracto de la Resolución de 22 de julio, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación a Entidades Locales de la Región de Murcia para personas desempleadas/os entre 25 y 54 años de edad del programa mixto de empleo-formación para el año 2022.

BDNS (Identif.): 640700

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640700>)

Primero. Beneficiarios:

Las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los organismos autónomos dependientes de las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y tengan carácter exclusivamente administrativo, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes.

Segundo. Objeto:

La finalidad de este Programa Mixto de Empleo-Formación es la de facilitar la inserción laboral de personas desempleadas/os entre 25 y 54 años de edad del Programa Mixto de Empleo-Formación para el año 2022, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo.

Tercero. Bases reguladoras.

La Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM n.º 94 de 25 de abril), por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM n.º 278, de 1 de diciembre), por la Orden de 31 marzo 2021 (BORM N.º 90, de 21 de abril), y la Orden de 16 de marzo de 2022 (BORM n.º 65, de 19 de marzo de 2022).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 6.118.423,00 euros, financiado con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2022

con fondos procedentes de la Administración General del Estado – Servicio Público de Empleo Estatal -. La cuantía individual estará en función de los gastos de formación para el empleo, educación complementaria y de funcionamiento durante todo el proyecto, así como los gastos salariales del alumnado-trabajador del mismo.

Quinto. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será del 1 al 28 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo de solicitud electrónica establecido en la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) e irán dirigidas al Director/a General del Servicio Regional de Empleo y Formación. Una vez cumplimentadas, se presentarán y registrarán telemáticamente desde la propia aplicación informática GEFE que, a su conclusión, expedirá el correspondiente documento acreditativo. El registro telemático de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web <https://sede.carm.es> en la pestaña “Servicios y utilidades”, admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico.

Con independencia de que la solicitud se tramite de forma telemática a través de la aplicación informática GEFE, las entidades solicitantes deberán presentar, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los documentos establecidos en el Anexo I de esta convocatoria, así como los Anexos III y IV. Esta documentación será remitida a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), seleccionar el procedimiento 0428 – Programa Mixto de Empleo-Formación, en la opción escrito de aportación de documentos se debe anexar la documentación a la solicitud electrónica, según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos. En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

Podrán beneficiarse de la beca regulada en el artículo 31 de la orden de bases, el alumnado del Programa Mixto de Empleo-Formación incluidos en la lista única de demanda del Sistema de Garantía Juvenil.

Murcia, 22 de julio de 2022.—María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación

4065 Extracto de la Resolución de 25 de julio de 2022, de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022.

BDNS (Identif.): 640810

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640810>)

Descripción de la convocatoria

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de proyectos de formación dirigidos principalmente a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción por su situación de vulnerabilidad, a fortalecer el espíritu emprendedor, fomentar el empleo en sectores emergentes y la creación de empresas especialmente por aquellas personas con especiales dificultades para su inserción.

Consistirán en actuaciones combinadas de acciones dirigidas prioritariamente a la formación de trabajadores/as desempleados/as con otras acciones complementarias a esta formación, planificadas para un sector de actividad, ámbito geográfico o colectivo concreto, cuyo fin sea la formación y la inserción laboral, ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena.

Primero.- Beneficiarios

Entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades habilitado por la Administración pública competente.

Segundo.- Objeto

Realización de proyectos de formación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas, así como establecer las medidas de apoyo a la formación vinculadas a aquellas, correspondientes a la formación de oferta a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Bases reguladoras

Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.



Cuarto.- Cuantía

El importe total convocado es de 3.568.488,00 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 15 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

Murcia, 25 de julio de 2022.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

4066 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se publica el Convenio interadministrativo entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la CARM y la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. para la cesión mutua de datos del Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia y de las Bases de Datos de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.

Visto el Convenio interadministrativo entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la CARM y la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. para la cesión mutua de datos del Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia y de las Bases de Datos de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., suscrito con fecha 12 de Julio de 2022, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 3 de marzo de 2022, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio interadministrativo entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la CARM y la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. para la cesión mutua de datos del Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia y de las Bases de Datos de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., cuyo texto es el siguiente:

“Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la CARM y la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. para la cesión mutua de datos del Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia y de las Bases de Datos de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.

Murcia, 12 de julio de 2022.

Reunidos:

De una parte, el Sr. D. Antonio Luengo Zapata, como Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, CIF S3011001I, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente n.º 15/2022, de 12 de mayo (BORM núm. 109, de 13 de mayo de 2022).

Interviene en el ejercicio de las facultades para celebrar convenios que le confiere la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de la Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 7.2 y 16.2.ñ), y previa autorización del Consejo de Gobierno acordado en la sesión celebrada el 3 de marzo de 2022, en virtud del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Mario Andrés Urrea Mallebrera, como Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. con domicilio en plaza Fontes, 1 y CIF Q3017001C, en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Subsecretaría para la Transición Ecológica de 2 de Abril de 2019, así como del artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que habilita a los Ministros y a los Presidentes o Directores de Organismos Públicos a la celebración de Convenios,

Ambas partes, se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y, coinciden en declarar el alto interés que el acceso a la información de determinadas bases de datos puede tener para el desarrollo de sus funciones.

Exponen:

Primero. Que las funciones y competencias tales como, la elaboración del Plan Hidrológico de cuenca, así como su seguimiento y revisión, la administración y el control del dominio público hidráulico, la administración y control de los aprovechamientos de interés general o que afecten a más de una Comunidad Autónoma, que competen a los organismos de cuenca, en concreto a la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. (en adelante CHS) y en particular las de su Presidente, vienen establecidas tanto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, como en el artículo 33 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.

Segundo. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ostenta la competencia con la ordenación general de la economía conforme establece el artículo 10.6 de la Ley Orgánica, 4/1982 de 9 de junio de aprobación del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

El artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional establece que Consejería de Agua,

Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, pesca en aguas interiores y acuicultura, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador).

En relación con las materias de este convenio, en virtud del Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, compete a la Secretaría General el ejercicio de las funciones y competencias en el Registro de explotaciones, gestión y mantenimiento de la base cartográfica SIGPAC en la Región de Murcia, coordinación del Sistema Integrado de Ayudas y la condicionalidad, y a la Dirección General del Agua la prevención y seguimiento de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, y a las distintas Direcciones Generales en cuanto gestoras de ayudas en sus ámbitos.

Tercero.- La CHS está interesada en conocer los datos que figuran el Registro de Explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para poder realizar eficazmente los controles administrativos establecidos en el RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias está interesada en conocer los datos relativos a los derechos de aprovechamiento de agua inscritos en el Registro de Aguas, para ejercer sus competencias en el control y gestión de las ayudas de los fondos europeos, así como las establecidas en la Ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es definir las condiciones y el alcance del deber de colaboración entre las partes para el intercambio de información que precisen sobre la actividad que cada una de estas desarrollan en el ejercicio de sus propias competencias conforme establece el art. 141.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, el contenido de este convenio se entiende sin perjuicio del deber de colaboración recogido en el art. 141 LRJSP y de las técnicas que se establecen en el art. 142 LRJSP.

En concreto el intercambio de información y datos que constituye el objeto es el siguiente:

1. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias facilitará el acceso de la CHS a las bases de datos del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia reguladas por Decreto 154/2014, de 30 de mayo, para contrastar la realidad de los cultivos y explotaciones que figuran en esta con los datos obrantes en el

Registro de Aguas que gestiona la CHS y así poder realizar más eficazmente los controles administrativos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

2. La CHS facilitará el acceso a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de las bases que contengan los datos relativos a los derechos de aprovechamiento de agua inscritos en el Registro de Aguas para cumplir, entre otras, la finalidad de gestionar la concesión o la pérdida de ayudas por prohibición de riego, y poder cotejar la realidad entre las declaraciones de los titulares de las explotaciones agrarias en el Registro de Explotaciones Agrarias referidas al derecho de aprovechamiento de aguas, y lo que consta en el Registro de Aguas.

Segunda. Obligaciones de la CHS.

Para cumplir el objeto del convenio la CHS se compromete a:

1. Desarrollar y mantener la información actualizada, tanto gráfica como alfanumérica, relativa a los derechos regadíos de las explotaciones que se encuentran ubicadas en la Región de Murcia perteneciente a la cuenca del Segura.

2. Proporcionar a los servicios implicados en el control y gestión de las ayudas de los fondos europeos FEAGA y FEADER de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, el acceso a los datos relativos a la capa actualizada (formato shapefile) con la superficie total de los derechos de agua inscritos en el Registro de Aguas (que incluya el total de los diferentes orígenes del recurso hídrico, Comunidades de Regantes, pozos privativos, etc.).

3. Proporcionar la información sobre derechos de aprovechamiento de agua de las parcelas incluidas en la Zonas 1 y 2 a la Unidad Agroambiental a los efectos de tramitación de expedientes de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

4. Autorizar y colaborar con los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Murcia para que adquieran un conocimiento funcional suficiente de las aplicaciones donde se encuentre la información.

Tercera. Obligaciones de la comunidad autónoma

1. Desarrollar y mantener actualizada la información relativa al Registro de Explotaciones de la Región de Murcia.

2. Proporcionar a la CHS los accesos necesarios para la obtención de dicha información.

3. Autorizar y colaboración con los funcionarios autorizados de la CHS para que adquieran un conocimiento funcional suficiente de la aplicación donde está ubicado el Registro de Explotaciones.

Cuarta. Obligaciones en materia de protección de datos

Ambas partes están obligadas al cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

De conformidad con el art. 155 LRJSP, cada Administración deberá facilitar el acceso de la otra a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos

necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad.

Como obligaciones específicas las partes en el tratamiento de los datos cedidos:

1. Los datos que se ceden mutuamente serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados y el objeto del convenio.

2. En ningún caso podrá procederse a un tratamiento ulterior de los datos para fines incompatibles con el fin para el cual se recogieron inicialmente los datos personales.

Fuera del caso previsto en el apartado anterior y siempre que las leyes especiales aplicables a los respectivos tratamientos no prohíban expresamente el tratamiento ulterior de los datos para una finalidad distinta, cuando la Administración Pública cesionaria de los datos pretenda el tratamiento ulterior de los mismos para una finalidad que estime compatible con el fin inicial, deberá comunicarlo previamente a la Administración Pública cedente a los efectos de que esta pueda comprobar dicha compatibilidad. La Administración Pública cedente podrá, en el plazo de diez días oponerse motivadamente.

Cuando la Administración cedente sea la Administración General del Estado podrá en este supuesto, excepcionalmente y de forma motivada, suspender la transmisión de datos por razones de seguridad nacional de forma cautelar por el tiempo estrictamente indispensable para su preservación. En tanto que la Administración Pública cedente no comunique su decisión a la cesionaria esta no podrá emplear los datos para la nueva finalidad pretendida.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los supuestos en que el tratamiento para otro fin distinto de aquel para el que se recogieron los datos personales esté previsto en una norma con rango de ley de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del Reglamento (UE) 2016/679.

3. La eventual cesión a otras entidades del art. 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se ajustará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado anterior. No se podrán ceder a otras entidades o personas distintas.

Quinta.- Protección y seguridad de la información.

Las partes se comprometen a cumplir los principios contenidos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica creando las condiciones necesarias de confianza en el uso de los medios electrónicos a través de medidas que garanticen la seguridad de los sistemas de intercambio de datos.

Sexta.- Financiación.

Este convenio no lleva asignación presupuestaria, al realizarse con los medios técnicos y humanos ya existentes, por lo que no es necesario aportación financiera económica ni recurso alguno por ninguna de las partes implicadas.

Séptima.- Duración, efectos y publicidad.

1. El convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes. Resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO).

2. Asimismo, será inscrito en el plazo de 15 días hábiles desde que se suscribe en el Registro General de Convenios de la Administración Regional de Murcia y será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», y en un mes en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la legislación autonómica.

3. Este convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de conformidad con la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, pudiéndose realizar una única prórroga de forma expresa según lo dispuesto en el artículo 49. h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por otros cuatro años adicionales estando de acuerdo las partes.

El acuerdo sobre la prórroga deberá empezarse a negociar al menos 4 meses antes de la fecha del vencimiento del período originario, sin que el incumplimiento del plazo de negociación impida la celebración de la prórroga siempre que el acuerdo se alcance antes del vencimiento del plazo de cuatro años inicial.

Octava.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por ambas partes, se establecerá una Comisión de Seguimiento constituida, en virtud de lo contemplado en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, para la vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Dicha Comisión estará formada por dos miembros de cada una de las partes y será constituida en el plazo de un mes del inicio de la vigencia del mismo.

La Comisión de Seguimiento podrá requerir la asistencia de cualquier persona que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo del proceso de selección o del desarrollo y ejecución del convenio.

Sus funciones serán las siguientes:

- Analizar y proponer prioridades de las actividades previstas en este convenio.
- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución, y solventar de común acuerdo las diferencias que puedan presentarse en la aplicación de este convenio.
- Interpretar, en caso de duda el contenido del presente convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables para la mejor ejecución del convenio.

La Comisión podrá reunirse cuando lo solicite cualquiera de las partes.

Novena.- Modificación del convenio.

Las partes podrán modificar el presente convenio para la ampliación o reducción de la información intercambiada.

La modificación se formalizará mediante una adenda al convenio, que fijará los valores modificados y la fecha en la que comenzarán a aplicarse que se tramitará de acuerdo con lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima.- Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución

previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que son:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por las demás causas distintas de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

En todo caso, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberán liquidarse.

La extinción se entiende sin perjuicio de la preceptiva subsistencia, una vez finalizado el convenio, de los deberes de colaboración regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimoprimera.- Consecuencias en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá, de conformidad con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será así mismo comunicado a la Comisión de Seguimiento constituida de acuerdo lo establecido la cláusula octava, que se deberá reunir en el mismo plazo con el fin primordial de llegar a solucionar la controversia proponiendo las medidas oportunas y evitar la resolución del convenio.

No obstante, si transcurrido el plazo indicado en el mencionado requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió aquel notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución del convenio y se entenderá resuelto el mismo.

Decimosegunda.- Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Capítulo II del Título primero de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En defecto de normas específicas, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se aplicarán los principios de la Ley 40/2015 y de las restantes normas generales de derecho administrativo y, en su defecto, de derecho privado.

3. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, cumplimiento, efectos o extinción, y que no hayan podido solventarse a través de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control, se sustanciarán conforme a Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, las partes suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar indicado en el encabezamiento y en la fecha que figura en la firma electrónica.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias. Firmado. Antonio Luengo Zapata.

Por la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. El Presidente. Firmado. Mario Andrés Urrea Mallebrea.”

Murcia, 15 de julio de 2022.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

4067 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda Camino de La Hilada", clasificada entre las del término municipal de San Javier, con destino a anteproyecto Lat Bio Organic Nave FR-3074, Biorganic Mar Menor, S.L..

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de las Vía Pecuaria denominada "Vereda Camino de la Hilada", clasificada entre las del término municipal de San Javier, con destino a anteproyecto LAT Biorganic Nave FR-3074; en una superficie de 22,29 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria BIORGANIC MAR MENOR, S.L., con C.I.F.: B54886486, con referencia VPOCU20220027. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 14 de julio de 2022.—El Director General del Medio Natural, P.S. (Orden de 23 de mayo de 2022), el Secretario General, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

4068 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública el proyecto de refuerzo de control en el regadío tradicional del Río Segura y sus afluentes, actuación desarrollada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Por resolución de fecha 28 de junio de 2022, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. por delegación de competencias de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, resolvió autorizar la incoación del expediente de información pública el "Proyecto de refuerzo de control en el regadío tradicional del Río Segura y sus afluentes", actuación desarrollada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en relación a bienes y derechos afectados, cuya ejecución conlleva implícitamente la necesidad de ocupación de los bienes y derechos relacionados detalladamente en el proyecto, todo ello a los efectos de lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las obras definidas en el proyecto consisten en la ejecución de ocho puntos de Control de Aprovechamientos en acequias que actualmente carecen de los mismos o que, disponiendo de ellos, no cumplen con los requisitos marcados por la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

El proyecto de obras comprende la ejecución de elementos de obra civil, tales como arquetas, casetas o la adecuación de la sección de la acequia, la instalación de la instrumentación y sus elementos auxiliares, y finalmente unas actuaciones de plantación y revegetación de ribera para recuperar el entorno en el que se han ejecutado los elementos anteriores.

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se recoge en el Anejo número 9 (Expropiaciones) del proyecto.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se somete a información pública, durante un plazo de veinte días, "Proyecto de refuerzo de control en el regadío tradicional del Río Segura y sus afluentes", actuación desarrollada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como la relación detallada de bienes y derechos aneja cuya

expropiación se considera necesaria; todo ello a efecto de que puedan formularse las alegaciones previstas en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De acuerdo con la legislación vigente, esta Nota Anuncio se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete. A efectos de plazo se considerará la fecha de la última publicación de los Boletines oficiales.

El proyecto junto con la relación de los bienes y derechos afectados estará expuesto al público en el plazo indicado, durante las horas de atención al público en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., sitas en Murcia, Calle Acisclo Díaz nº 5A y en la página Web de la Confederación Hidrográfica del Segura en la siguiente dirección URL:

<https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/general/>

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Segura OA, mediante escrito y dentro del plazo de información pública, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, haciendo constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.

Murcia, 13 de julio de 2022.—El Comisario Adjunto, Adolfo Mérida Abril.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

4069 Aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Pleno.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del "Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Pleno" y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://sede.blanca.regiondemurcia.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Blanca, 18 de julio de 2022.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4070 Anuncio de formalización de una concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de un quiosco en Ronda Poniente Juan Pablo II de Jumilla.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: PAT 10/22 (601223H)
- d) Perfil de Contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. Objeto de la concesión:

a) Descripción: Utilización privativa y explotación de un quiosco sin música y con cocina, ubicado en la Ronda Poniente-Juan Pablo II de Jumilla, en los términos y con los límites especificados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas.

- b) Duración: Tres años, prorrogables por tres años más.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios para la adjudicación: Mayor importe del canon ofrecido.

4. Canon base de licitación:

3.011,61 euros anuales.

5. Adjudicación de la concesión:

- a) Fecha: 11 de julio de 2022.
- b) Adjudicatario: Alejandro García Díaz.
- c) Canon: 3.520,00 euros.

6. Formalización de la concesión:

15 de julio de 2022.

En Jumilla, 18 de julio de 2022.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4071 Aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria de 27 de junio de 2022, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales. Expte. 637806R:

- I-01: Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, en concreto el artículo 6.5.

- I-04: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en concreto el artículo 6.2.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente de su publicación, para que los/as interesados/as puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente.

En Jumilla, 19 de julio de 2022.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

4072 Bases y convocatoria para constitución de una bolsa de Trabajadores Sociales.

Por la presente se hace público para su general conocimiento que por Resolución de Alcaldía n.º 2022/492 de fecha 18/07/2022, se han aprobado las bases y convocatoria pública para la constitución de una bolsa de trabajadores/as sociales para el Ayuntamiento de Librilla.

El contenido de dichas bases estará a disposición para su consulta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Librilla, así como en el portal de transparencia y de la sede electrónica del ayuntamiento de Librilla, siendo la dirección: <https://sede.librilla.regiondemurcia.es>. El plazo de presentación de instancias será de DIEZ días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la publicación de las bases de esta convocatoria en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Librilla.

En Librilla, 18 julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Tomás Baño Otálora.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4073 Aprobación de la Adenda al Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos incluidos en la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZB-AZ1-1 de Algezares, por falta de adhesión de los titulares de la parcela n.º 5 a la Junta de Compensación. (Gestión-compensación: 270GC06).

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 30 de junio de 2022 ha acordado aprobar la Adenda al Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZB-AZ1-1 de Algezares por falta de adhesión de los titulares de la parcela n.º 5 a la Junta de Compensación, así como declarar beneficiaria de la presente expropiación a la citada Junta de Compensación.

Dicha parcela es propiedad de los herederos de don Andrés Meseguer Cánovas. Referencia catastral 5115806XH6051N. Superficie catastral: 2.884 m². Superficie real: 2.863,60 m². Con cultivo de frutales y vallado con murete y malla metálica.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BORM, durante el cual las personas interesadas podrán conocer

el contenido del expediente y formular las observaciones y alegaciones que estimen convenientes y en particular, en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

La citada Adenda al Proyecto de Expropiación se podrá consultar:

- En la web municipal: www.murcia.es

- En la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi, 1/A, Murcia, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono, 968 35 86 00.

Murcia, 5 de julio de 2022.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4074 Solicitud de licencia de actividad de un establecimiento destinado a un hotel.

Por la mercantil JCAC La Manga, Sociedad Limitada, se ha solicitado licencia de actividad de un establecimiento destinado a un hotel, situado en el polígono G, parcela 10, de La Manga del Mar Menor.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integral, sometiendo el expediente a información pública por un plazo de 20 días hábiles, durante el cual podrán formularse alegaciones.

Podrá examinarse el expediente en el Negociado de Urbanismo de San Javier entre las 11.00 y las 13.00 horas, y podrá consultarse el proyecto de la actividad en la sede electrónica municipal en el apartado anuncios del tablón de anuncios.

San Javier, 11 de julio de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

4075 Acuerdo de fecha 21 de julio de 2022 de convocatoria pública para la concesión de subvención a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos de apoyo a familias socialmente vulnerables con hijos en edad escolar con comportamiento de absentismo, fracaso y abandono escolar durante el curso 2022-2023.

BDNS (Identif.): 640769

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640769>)

Primero. Beneficiarios.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, inscritas en el Registro de asociaciones de Totana al menos un año anterior a esta convocatoria en el BORM y cuyos fines, según sus estatutos, estén relacionados con los que se pretenden alcanzar con esta subvención.

Segundo. Objeto.

Realización de proyectos encaminados a mejorar y potenciar los procesos socioeducativos de niños y niñas en edad escolar pertenecientes a familias socialmente vulnerables, desde una perspectiva integral, potenciando la educación como clave para la inclusión social y como medida preventiva en la aparición o evolución negativa de factores de riesgo o desprotección infantil en los distintos ámbitos de su desarrollo, así como favorecer la integración y el éxito educativo reduciendo el Absentismo, Fracaso y Abandono escolar prematuro. Curso 2022/2023

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de julio de 2022.

Cuarto. Cuantía.

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria es de 130.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3250.48910.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>), a través del procedimiento "Solicitud de subvención para el desarrollo de proyectos de apoyo a familias socialmente vulnerables con hijos/as en situación de dificultad escolar durante el curso 2022-2023"



El plazo de presentación será de 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

El texto completo de la convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>)

Totana, 21 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Sánchez Pérez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

4076 Anuncio de convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de méritos, de 22 plazas de Bombero-Conductor Especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento CARM, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, por Resolución de la Presidencia del Consorcio de fecha 14 de julio de 2022, ha aprobado la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de méritos 22 plazas de BOMBERO-CONDUCTOR ESPECIALISTA mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de la Ley 20 /2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a las bases específicas aprobadas por la Comisión Permanente del Consorcio, en sesión celebrada con fecha 5 de julio de 2022 y que se transcriben a continuación:

Bases

“Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 22 plazas de BOMBERO-CONDUCTOR ESPECIALISTA vacantes en la plantilla de este Consorcio, mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de las Administraciones Públicas.

Las plazas que se indican a continuación cumplen con los requisitos del art. 2.1 y la Disposición Adicional Sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para ser incluidas en el proceso de estabilización, al tratarse de plazas estructurales, que de forma ininterrumpida han estado cubiertas de forma interina desde 2014.

Las características de las plazas estructurales vacantes son las siguientes:

Denominación de la plaza	Bombero-conductor especialista
Régimen	Funcionario de carrera
Escala/Subescala	Administración Especial/servicios especiales
Grupo/subgrupo	C/C1
N.º de vacantes	22
Sistema de selección	Concurso DA 6.ª Ley 20/2021, de 28 de diciembre
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	16/12/2014

Segunda. Normativa aplicable.

La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo establecido en estas bases específicas, así como por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; el Decreto legislativo 1/2001 de 26 de enero por el que se aprueba el

Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia; el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y programas Mínimos del procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; y Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; si bien, con las especificidades que para este tipo de procesos recoge la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Asimismo, serán de aplicación, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás Disposiciones que sean de aplicación.

Tercera.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y al Tablón de anuncios y pagina web del Consorcio.

Cuarta.- Participación en la convocatoria.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, quien supere el proceso selectivo será sometido a reconocimiento médico por los servicios de vigilancia de la salud contratados por el Consorcio, antes de su nombramiento.

3. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de la jubilación forzosa.

4. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos: Bachiller, Técnico o equivalente, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo C1.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. Estar en posesión del permiso de conducción de las clases C+E.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto, debiendo acreditar dicha condición mediante la oportuna certificación expedida por el Instituto Murciano de Acción Social.

Quinta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos y que conocen y aceptan las bases de selección se dirigirán al Presidente del Consorcio y se presentarán en días hábiles de 9 a 14 horas en el Registro General del Consorcio (Avda. Mariano Rojas, s/n, edificio Expo-Murcia, Murcia) personalmente o en la forma que determina el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Si no se cumple este requisito y la solicitud llega fuera de plazo, se entenderá excluido el aspirante.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 que no sea el Registro del Consorcio, una copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al correo electrónico registro@ceismurcia.org. De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por e-mail copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente.

Solo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro del Consorcio en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Consorcio será el responsable del tratamiento de estos datos.

A la solicitud, se acompañarán los documentos siguientes:

- Fotocopia simple del documento nacional e identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

- Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas de expedición.

- Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados en los apartados a,c y d de la base octava. No será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio

de que en cualquier momento el Tribunal calificador o los órganos competentes del Consorcio puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

- Memoria prevista en la base octava, apartado b) con una extensión máxima de 50 páginas a una cara; la primera hoja incluirá título, nombre y apellidos; tipo de letra: times new roman, tamaño 11, párrafo 1,5, y encuadernada.

- Documento acreditativo de haber ingresado el importe de la Tasa correspondiente, que asciende a la cantidad de 19 euros, en la cuenta del Consorcio: ES18 2038 4721 9264 00008906 de Caixabank.

La orden de transferencia deberá de darse a favor del "Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM. Tasa". Deberá indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante con DNI.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa en los supuestos de exclusión por causas imputables a los interesados.

- De acuerdo con lo que establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, no será necesario aportar los documentos que ya obren en poder del Consorcio, por lo tanto se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten ningún documento sobre los servicios prestados en el Consorcio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente del Consorcio dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal calificador. En dicha Resolución, que se publicará en el BORM, página web y tablón de anuncios, se indicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expirado el plazo de subsanación de defectos, el Presidente resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista en el párrafo precedente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y en ella se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de iniciarse la valoración de méritos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. Por ello se recomienda a los aspirantes que comprueben no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado, en cualquier momento del proceso selectivo.

La lista provisional queda elevada a definitiva automáticamente, si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en su página web.

Séptima.- Tribunal Calificador.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición, a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la Presidencia y Secretaría.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Director Técnico del Consorcio.

- Secretario: La Secretaria del Consorcio, o persona del Consorcio en quien delegue.

- Vocales: Tres funcionarios de igual o superior titulación y/o categoría pertenecientes a la escala técnico operativa designados por la Presidencia del Consorcio.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Todos los miembros tendrán voz y voto.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera del Consorcio, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en esta convocatoria.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la asistencia del Presidente y Secretaria.

5. El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en La Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá a los tribunales la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de percepción de asistencias para los miembros del Tribunal y asesores, se fijan las establecidas en la categoría tercera del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

En cada sesión del Tribunal pueden participar los miembros titulares, y en su ausencia los suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma sesión.

De cada sesión se levantará la correspondiente acta.

Octava.- Sistema de selección y calificación.

Sistema de selección.

De conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso de valoración de méritos, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal y de forma ininterrumpida, con anterioridad a 1 de enero de 2016.

La fase de concurso de méritos dará comienzo una vez transcurridos quince días naturales hábiles desde la publicación de la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Se valorarán los méritos que hayan sido presentados en la forma prevista en la base quinta, hasta un máximo de 25 puntos.

a) Experiencia Profesional: hasta un máximo de 15 puntos:

- Servicios prestados en el Consorcio de Extinción de incendios y Salvamento de la CARM en puestos con iguales o similares funciones y del mismo grupo de pertenencia de la plaza a la que se opta, a razón de 0,16 puntos por cada mes de servicio completo.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con iguales o similares funciones y del mismo grupo de pertenencia de la plaza a la que se opta a razón de 0,04 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Conocimientos profesionales, que serán acreditados mediante una Memoria, hasta un máximo de 5 puntos.

Los aspirantes presentaran una memoria concerniente a las funciones del puesto objeto de la convocatoria, que versará sobre el análisis de los procedimientos, tareas, y funciones del puesto, de los requisitos, condiciones y medios necesarios para el desempeño y propuestas de mejora.

Se valorarán criterios como el conocimiento del contenido del puesto, la claridad en la redacción de la memoria, y las propuestas de mejora que se planteen.

La extensión máxima de la memoria será de 50 páginas a una cara; la primera hoja incluirá título, nombre y apellidos; tipo de letra: times new roman, tamaño 11, párrafo 1,5, y encuadernada.

Dicha memoria será defendida por el aspirante ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de 15 minutos, pudiéndose formular preguntas por los miembros del Tribunal sobre su contenido.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento: Hasta un máximo de 3 puntos.

Por asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento: se valorarán las acciones formativas que guarden relación con las funciones de las plazas convocadas, impartidas u organizadas por en el marco de las Administraciones, Instituciones y Fundaciones de titularidad pública, Organizaciones sindicales y empresariales, centros oficiales de idiomas, y centros homologados privados de enseñanza, en este último caso, para que sea valorado el diploma presentado corresponderá al aspirante adjuntar documento acreditativo que dicho centro de formación cuenta con la correspondiente homologación.

No serán objeto de valoración, los créditos de asignaturas pertenecientes a una carrera universitaria, los de Doctorado, Máster oficiales y las titulaciones oficiales de secundaria y formación profesional.

Deberá presentarse certificado de aprovechamiento (diploma, título o similar) en el que conste el nº de horas o justificante de equivalencia.

Aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración no serán objeto de valoración.

Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 15 horas de formación.

Por el contrario, no podrán ser objeto de valoración por este mérito aquellas actividades de naturaleza diferente tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos y conforme a los criterios generales de valoración de los mismos anteriormente establecidos.

La valoración a otorgar a cada curso en función de su duración será la siguiente:

- Para cursos de formación con una duración de 15 a 50 horas: 0,25 puntos
- Para cursos de formación con una duración de 51 a 86 horas: 0,50 puntos
- Para cursos de formación con una duración de 87 a 121 horas: 0,75 puntos
- Para cursos de formación con una duración de 122 a 200 horas: 1 punto
- Para cursos de formación con una duración de más de 201 horas: 1,50 punto

d) Titulaciones académicas, hasta un máximo de 2 puntos:

Doctorado: 2 puntos

Master: 1,75 puntos

Grado: 1,50 puntos.

FP Técnico de grado Superior: 1 punto.

Sólo será objeto de valoración aquella titulación que sea de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso al grupo de titulación de las plazas que se convocan. En el supuesto de varias titulaciones de nivel superior, se valorará exclusivamente la de mayor nivel y puntuación.

Sólo se admitirán a efectos de equivalencia las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publicó.

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante los siguientes documentos:

- Para acreditar la experiencia y categoría laboral deberá hacerse mediante un certificado de servicios prestados expedido por las Administraciones Públicas correspondientes, así como un certificado con descripción de las funciones del puesto que desempeña e informe de vida laboral actualizado. En caso de no acreditar mediante los correspondientes certificados, dichos méritos no serán valorados, ni puntuados. No se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

- La memoria

- Los cursos Mediante la presentación del Diploma o certificación expedida por el Organismo que lo ha impartido o competente para su expedición.

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas de expedición.

En caso de empate, será seleccionado el aspirante que obtenga mayor puntuación en el apartado de experiencia. Si persiste el empate, será seleccionado el aspirante con mayor puntuación en el apartado de titulación superior. Si persiste el empate, se celebrará una entrevista sobre las funciones relacionadas con las plazas que se convocan.

Novena.- Puntuación final del CONCURSO.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Décima.- Relación de aprobados.

Realizada la baremación y resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal formulará propuesta fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados para su nombramiento por orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas. Dicha propuesta será publicada por el Tribunal.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría del Consorcio, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la resolución del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de las Administraciones Públicas; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración.

Quienes no presenten la documentación en el momento indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, o cuando del examen de la documentación se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso.

Decimoprimer.- Adquisición de la condición de funcionario público.

Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos por el Tribunal, por la Presidencia del Consorcio, procediéndose a la toma de posesión firmando el acta correspondiente. El nombramiento se publicará en el B.O.R.M. y página web del CEIS.

Decimosegunda.- Incompatibilidades.

Los aspirantes quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante sobre el particular.

Decimotercera.- Lista de espera para funcionarios/as interinos/as.

Una vez finalizado el proceso selectivo se formará una lista de espera, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios/ as interinos/as, con aquellos/as aspirantes que cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un 60% como mínimo de la puntuación de la fase de concurso (15 puntos), ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los/as aspirantes que no deseen formar parte de la lista de espera deberán presentar escrito de renuncia ante esta administración.

A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramiento de los/as funcionarios/as de carrera que hayan superado el proceso, el Presidente del Consorcio publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación.

Los posibles empates en la puntuación de los/as aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, siendo preferente la puntuación del apartado a) de la base octava.

La lista de espera tendrá la duración de un año, prorrogable año por año, hasta un máximo de cinco..

La lista de espera se publicará en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en la página Web (www.ceismurcia.es).

Decimocuarta.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso potestativo de reposición ante la Comisión permanente del Consorcio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E., según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E.



ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Presidente del Consorcio, Antonio Luengo Zapata.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia, 15 de julio de 2022.—La Secretaria, Ana M.^a García Asensio.